



Desarrollo de la Política agraria y pesquera común

A) POLÍTICA AGRARIA COMÚN

1. ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

Firmado en Niza el 26 de febrero de 2001 y ratificado por los quince Estados miembros, el Tratado por el que se revisa el Tratado de la Unión Europea, así como los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, el llamado Tratado de Niza entró en vigor el 1 de febrero de 2003.

Las modificaciones introducidas por el nuevo Tratado se refieren, en particular, a los ajustes institucionales necesarios a efectos de la ampliación (composición del PE y de la Comisión y ponderación de votos en el Consejo); la extensión del ámbito de aplicación de la **mayoría cualificada** en el Consejo, así como el procedimiento de **codecisión**; una reforma del **sistema jurisdiccional** de la Unión con el fin de hacer frente a la sobrecarga de trabajo del Tribunal de Justicia y una mejora del procedimiento que permite detectar los riesgos de infracción grave de los **derechos fundamentales** por un Estado miembro.

La gran prioridad de la UE para 2003 fue la realización de la Ampliación; el Tratado de Atenas, firmado el 16 de abril, constituye la formalización de las negociaciones de adhesión de los diez nuevos

Estados miembros, cuya llegada efectiva está prevista para el 1 de mayo de 2004.

La preparación para la recepción de los nuevos Estados miembros se intensificó a lo largo del año. Por parte de los países adherentes, el esfuerzo de asimilación del acervo comunitario entró en una fase decisiva, y, salvo algunas cuestiones pendientes, se cerró la fase de preadhesión.

Las negociaciones con Bulgaria y Rumania progresaron sensiblemente. La Comunidad siguió muy atentamente la evolución experimentada estos últimos meses por Turquía en el sentido del respeto de los criterios políticos de la Ampliación.

La UE estimuló a los países de los Balcanes Occidentales para integrarse a largo plazo en la UE, en paralelo a la consolidación del proceso de estabilización y asociación en que están inmersos actualmente. El Consejo Europeo de Salónica dio un gran impulso en este sentido, que continuó en la Cumbre UE-Balcanes Occidentales. Croacia incluso presentó formalmente una solicitud de adhesión.

La política de “vecindad” con los países situados en las fronteras exteriores terrestres y marítimas de la Unión ampliada, que comenzó a diseñarse como tal en 2002, se precisó en 2003. Orientada hacia Rusia, los nuevos Estados independientes occidentales y los países del sur del Mediterráneo. La Comisión estudió las posibilidades de crear un

“nuevo instrumento de vecindad”, que podría ser una realidad hacia 2006.

Por lo que se refiere a las políticas internas de la Unión, el primer plano ha estado ocupado a la vez por la continuación de los impulsos decisivos dados en 2002 y por el lanzamiento de nuevas iniciativas cuyo telón de fondo es la estrategia a largo plazo trazada por el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000.

A nivel legislativo, la reforma de la política agrícola común, en julio, constituyó uno de los resultados más importantes del año. Más orientada hacia los consumidores, la racionalización de los gastos comunitarios y las preocupaciones medioambientales y de seguridad alimentaria, la nueva política se basa fundamentalmente en un “desacoplamiento” entre las subvenciones y la producción que debería aumentar la competitividad de los agricultores europeos garantizando al mismo tiempo la necesaria estabilidad de sus rentas.

Por lo que se refiere a las relaciones exteriores de la Unión, estuvieron dominadas por el principal acontecimiento registrado en la escena internacional en 2003: la intervención estadounidense en Iraq.

En materia de política comercial común, y a pesar de una fuerte implicación de la Unión para hacer progresar la agenda de Doha, predominaron las negociaciones multilaterales, a falta de acuerdo entre los participantes en la Conferencia Ministerial de la OMC, reunida en septiembre en Cancún (México). La Comisión desarrolló, en una Comunicación presentada en noviembre, una estrategia para redinamizar el proceso.

A nivel regional, la negociación de acuerdos de asociación económica regionales con los países ACP, lanzada en 2002, entró en una fase activa. Para los países del sur del Mediterráneo las orientaciones del proceso de Barcelona conocieron nuevas proyecciones por medio de distintas conferencias ministeriales euromediterráneas. El diálogo político con los países de Europa del Este continuó y, con respecto a Rusia, la creación de un Consejo permanente de asociación reforzó las estructuras de diálogo sustituyendo al Consejo de cooperación. La Comisión definió orientaciones estratégicas para una nueva colaboración con la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y otros países de la región. Con América Latina se firmaron varios acuerdos destinados a intensificar el diálogo político con los países andinos y los de América Central. Respecto a las relaciones con los ACP, el año se

caracterizó por la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación de Cotonú después de un largo proceso de ratificación.

El año estuvo especialmente marcado, una vez más, por los trabajos relativos al futuro de la Unión realizados por la Convención. Las actividades de la Convención en 2003 se inscribieron en una última fase, que tuvo como hilo conductor la elaboración de un proyecto de Constitución. El proyecto de Tratado redactado a tal efecto se presentó en junio al Consejo Europeo de Salónica. El texto implica numerosas novedades. El Consejo Europeo de Salónica, que acogió favorablemente estos resultados, destacó que la Convención había probado su utilidad como foro de diálogo democrático entre representantes de los gobiernos, los parlamentos nacionales, el Parlamento Europeo, la Comisión y la sociedad, y estimó que el proyecto de Tratado constitucional era un buen punto de partida para la Conferencia Intergubernamental (CIG).

La CIG se abrió en Roma el 4 de octubre con el objetivo de concluir sus trabajos sobre la elaboración del nuevo Tratado antes de junio de 2004. Se celebraron varias sesiones ministeriales hasta la reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, incluidos los de los futuros Estados miembros, que tuvo lugar en Bruselas el 12 y 13 de diciembre; esta reunión no permitió alcanzar un acuerdo al persistir las principales divergencias en torno a la ponderación y el ámbito de aplicación de la votación por mayoría cualificada y al tamaño de la Comisión en una Unión a veinticinco.

1.1. CONSEJOS EUROPEOS

El Consejo Europeo extraordinario se celebró en Bruselas el 17 de febrero, presidido por el Primer Ministro de Grecia y Presidente en ejercicio del Consejo, se reunió en sesión extraordinaria para discutir sobre la crisis de Iraq.

El Consejo Europeo de Bruselas de 20 y 21 de marzo estuvo dedicado al desarrollo de la estrategia definida en Lisboa en marzo de 2000 en el ámbito económico, social y medioambiental. El Consejo hizo balance de las proyecciones realizadas, tomó nota de los notables resultados alcanzados y definió una serie de prioridades destinadas a acelerar las reformas vinculadas a dicha estrategia.

El Consejo Europeo de Salónica de 19 y 20 de junio se congratuló por el proyecto de Tratado

constitucional presentado por el Presidente de la Convención, así como por los resultados de los referendos celebrados en los futuros Estados miembros, y se pronunció sobre el proceso de ampliación hacia Bulgaria y Rumania, reafirmando su interés por la perspectiva europea abierta a los países de los Balcanes Occidentales, así como por el desarrollo de estrechas políticas con los nuevos vecinos. Aprobó el proyecto de grandes orientaciones de las políticas económicas y directrices para el empleo.

En la sesión del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de octubre se apoyaron los trabajos de la Conferencia Intergubernamental. Se hizo hincapié en la necesidad de proseguir el desarrollo de políticas macroeconómicas sanas, de acelerar las reformas estructurales y de promover inversiones en infraestructuras.

El Consejo Europeo de Bruselas de 12 y 13 de diciembre invitó a los futuros Estados miembros a intensificar y concluir su preparación para la ampliación y se pronunció sobre la adhesión de Bulgaria y Rumania, sobre Turquía y sobre la cuestión chipriota. Respecto a las relaciones exteriores, analizó los asuntos relacionados con los Balcanes Occidentales, Oriente Medio, la asociación euromediterránea, etc.

1.2. LA AMPLIACIÓN

El 16 de abril se superó una etapa determinante para la consecución de la ampliación mediante la firma en Atenas del Tratado de adhesión de los diez países (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa). Se inició el proceso de ratificación del Tratado, que culminó en su aprobación por la vía del referéndum. Por otro lado, continuaron las negociaciones de adhesión con Bulgaria y Rumania con vistas a su adhesión a la Unión prevista para 2007. En marzo la Comisión presentó una comunicación relativa al refuerzo de la estrategia de preadhesión para Turquía, en la cual propone un aumento considerable de la asistencia financiera en el período 2004-2006 y un incremento de la cooperación en numerosos sectores. Además, con objeto de evitar que las nuevas fronteras exteriores de la Europa ampliada creen nuevas barreras, la Comisión propuso una ambiciosa nueva política europea de vecindad.

El 27 de octubre, la Comisión propuso una decisión cuya finalidad es que la reforma de la política agrícola común pueda aplicarse a la Comunidad ampliada. La Comisión presentó dos propuestas de reglamento del Consejo: el objetivo del primero es la reforma global de la PAC para tener en cuenta la ampliación; el segundo se refiere a la adaptación del Acta de adhesión a la luz de la reforma de la PAC.

La adhesión de estos países tendrá consecuencias en la estructura de la agricultura europea. Las superficies de la UE ampliada serán superiores en un 30% a las de la UE a 15, situándose en 130 millones de hectáreas, los nuevos países miembros tienen rendimientos menores, por lo que el aumento de la producción no será proporcional, dicho aumento será de entre el 10 y el 20%. La importancia de la agricultura en la economía de los nuevos miembros es mucho mayor (con una media del 4,2% del PIB) que en los quince(2%). El empleo agrario representa más del 9% de la población activa, mientras que en la UE-15 no supera el 4,3%. La fuerte tasa de empleo agrario se debe esencialmente a Polonia, Lituania y Letonia.

La PAC tendrá, de forma generalizada, un impacto positivo sobre la situación de la agricultura en los nuevos Estados miembros. Los intercambios agrícolas entre los antiguos y los nuevos miembros no sufrirán importantes cambios. Los nuevos miembros, que tienen todavía una tasa de productividad modesta, deberán realizar esfuerzos muy importantes de reestructuración de su agricultura y de su industria agroalimentaria. Las medidas de apoyo previstas hasta 2013 a favor del desarrollo rural ofrecerán a los diez nuevos Estados miembros los medios para enfrentarse a los necesarios cambios estructurales.

La Comisión ha asignado 5.760 millones de € destinados a medidas de desarrollo rural en los nuevos Estados miembros para el período 2004-2006. En las zonas Objetivo 1 las medidas elegibles, que serán financiadas en un 80%, serán: la jubilación anticipada, las ayudas en zonas desfavorecidas con restricciones medioambientales, las medidas agroambientales y de bienestar animal, la forestación de tierras agrarias, el apoyo a la reestructuración de explotaciones de semisubsistencia, la formación de agrupaciones de productores, la asistencia técnica, el apoyo a la adaptación a los estándares de la UE y los programas de mejora de

la calidad. La asignación para el período por países es la siguiente:

República Checa	542,8
Estonia	150,5
Chipre	74,8
Letonia	328,1
Lituania	489,5
Hungría	602,3
Malta	26,9
Polonia	2.866,4
Eslovenia	281,6
Eslovaquia	397,1

En el ámbito comercial, la adhesión supondrá la aparición de nuevas corrientes comerciales, aunque su alcance estará limitado, ya que los acuerdos europeos en vigor cubren ya una gran parte del comercio agroalimentario entre los antiguos y los nuevos socios.

Tras largas negociaciones, el Parlamento y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre la adaptación de las perspectivas financieras de la ampliación y convinieron en aumentar el límite máximo de la rúbrica 3 "Políticas internas". La adaptación estaba prevista en el acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento legislativo y respondía a un doble objetivo: ajustar el marco financiero inicial (que preveía una ampliación a seis miembros en 2002) a una ampliación a diez nuevos miembros en 2004, a precios de 1999; esta situación nueva fue el resultado de las negociaciones de adhesión aprobadas por el Consejo Europeo de Copenhague. En segundo lugar, había que realizar, para el ejercicio 2004, un ajuste técnico de los importes a la evolución de los precios y de la renta nacional bruta (RNB) para traducir las cifras a precios de 2004.

La Comisión continuará negociando con Bulgaria y Rumania siguiendo los mismos principios aplicados previamente y, concretamente, el del mérito propio, lo que implica que se evaluará a cada país en función de los progresos realizados en la adopción, la puesta en marcha y la aplicación del acervo. El marco en el que se inscribe la dotación financiera destinada a Rumania y Bulgaria tendrá vigencia durante un período de tres años y se basará en los mismos principios y metodología que los aplicados en las negociaciones con los diez países adherentes.

1.3. LA CONVENCION SOBRE EL FUTURO DE LA UNIÓN EUROPEA

Tras las fases de escucha y de reflexión en 2002, las actividades de la Convención en 2003 se inscribieron en una fase de síntesis, destinada a extraer las conclusiones de los trabajos y a redactar un proyecto de Tratado constitucional.

La fase de síntesis transcurrió durante los siete primeros meses del año, en ella se debatió sobre el funcionamiento y la reforma de las instituciones europeas; la Europa social y la dimensión regional y local de Europa; las finanzas de la Unión y el espacio de libertad, seguridad y justicia; los proyectos de disposiciones relativas al ejercicio de las competencias de la Unión, la subsidiariedad, la proporcionalidad y el papel de los parlamentos nacionales; los valores y objetivos de la Unión y la incorporación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la futura Constitución.

En mayo, el Presidente de la Convención presentó la totalidad del proyecto de Tratado constitucional.

El proyecto de Tratado se presentó al Consejo Europeo de Salónica de 19 y 20 de junio. El texto contiene numerosos enunciados sobre las nuevas misiones de la UE y, en particular, la integración de la Carta de los Derechos Fundamentales en el cuerpo del Tratado; la concesión a la Unión de una única personalidad jurídica; la gobernanza económica y la representación externa del euro; la generalización del procedimiento legislativo de codecisión; la ampliación del recurso al voto por mayoría cualificada en el Consejo; la aclaración de las competencias atribuidas a la Unión y a los Estados miembros; la redacción de un solo y único Tratado y la supresión de los pilares; la aplicación del método comunitario a varias cuestiones del ámbito de la justicia y los asuntos de interior; la creación de la función de Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión; la integración de disposiciones particulares relativas a la aplicación de la política exterior, de seguridad y de defensa (PESD).

La última sesión de la Convención se celebró los días 9 y 10 de julio. El Praesidium presentó las últimas modificaciones al proyecto de Constitución elaborado por la Convención, fundamentalmente por lo que se refiere a la introducción de disposiciones relativas a los rasgos que identifican a la UE, las formas especiales de coordinación abierta en una serie de materias (política social, investigación, salud pública e industria), y al mantenimiento de la

facultad del Parlamento Europeo para crear el servicio europeo de acción exterior, así como para las futuras revisiones de la Constitución europea. La fusión de las Comunidades en el seno de la Unión se limitó a la Comunidad Europea y se mantuvo la personalidad jurídica de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Por lo tanto, si bien con arreglo al proyecto de Tratado la Unión dispone de una personalidad jurídica, ésta no es única.

El Consejo Europeo de Salónica invitó a la futura Presidencia italiana a aplicar el procedimiento de revisión de los Tratados previsto en el artículo 48 del Tratado de la Unión Europea con el fin de convocar una Conferencia Intergubernamental. Por su parte, el Parlamento Europeo emitió, el 24 de septiembre, un dictamen favorable a la convocatoria de la CIG, a quien solicitó la aprobación del proyecto de Constitución sin modificar su equilibrio fundamental. La Comisión, por su parte, también se expresó a favor de la convocatoria de la CIG en un dictamen aprobado el 17 de septiembre.

Previa consulta favorable con otras instituciones y órganos, el Consejo autorizó el 29 de septiembre la reunión de la CIG. El 4 de octubre, los Jefes de Estado o de Gobierno inauguraron la CIG con la "Declaración de Roma", en la que reiteraron que el proyecto de Tratado elaborado por la Convención constituía un punto de partida adecuado para sus trabajos y formularon el deseo de que éstos concluyeran antes de las elecciones del Parlamento Europeo en junio de 2004.

En el Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de octubre se examinaron algunas cuestiones institucionales. En el Consejo celebrado los días 12 y 13 de diciembre no se pudo alcanzar un acuerdo sobre la adopción del proyecto de Constitución; el principal punto de desacuerdo fue la cuestión de los votos por mayoría cualificada y su distribución. En diciembre, el Parlamento Europeo, después de deplorar el fracaso del Consejo Europeo, exhortó a la Presidencia italiana a tomar nota de los puntos de acuerdo y a la futura Presidencia irlandesa a convocar de nuevo la CIG a fin de alcanzar un consenso antes del 1 de mayo de 2004.

1.4. LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

La quinta Conferencia Ministerial de la OMC se celebró en Cancún del 10 al 14 de septiembre con la

participación de los comisarios Lamy y Fichler. Dicha conferencia tenía por objeto examinar la situación y adoptar las decisiones políticas necesarias para el desarrollo futuro de las negociaciones del programa de Doha para el desarrollo, especialmente en los sectores de la agricultura, el acceso a los mercados de productos no agrícolas, el comercio de servicios, el desarrollo, las denominadas "cuestiones de Singapur" relativas al comercio y la inversión, el comercio y la política de competencia, la transparencia de los contratos públicos y la simplificación de los intercambios comerciales. La Conferencia no dio lugar a ningún acuerdo ni a una posición común sobre ninguna de las cuestiones a debate, con el consiguiente retraso en la negociación, encomendándose a los representantes permanentes miembros de la OMC en Ginebra la tarea de proseguir el debate.

En el contexto de la preparación de la Conferencia, el Parlamento y el Consejo, en el mes de julio, manifestaron su apoyo al planteamiento adoptado por la Comisión y destacaron las prioridades de la Comunidad en estas negociaciones, a saber, una mayor liberalización del comercio y la consolidación del sistema basado en las normas preconizadas por la OMC, para fomentar el crecimiento económico, el empleo y el desarrollo sostenible, un mayor énfasis en las medidas que contribuyen al crecimiento y a la inserción en la economía mundial de los países en desarrollo, sobre todo los más pobres, una mayor apertura y transparencia en el seno de la OMC.

A raíz de la solicitud de los Consejos Europeos de octubre y noviembre la Comisión adoptó una Comunicación sobre la reactivación de las negociaciones relativas al programa de Doha. Después de evaluar el desarrollo de las negociaciones, la Comisión propuso una serie de ajustes de su posición para dar un nuevo impulso a las negociaciones. En sus conclusiones del 8 de diciembre, el Consejo acogió favorablemente esta comunicación.

En la Declaración Ministerial de Doha se precisaba que "**las modalidades**", esto es, los compromisos de reducción de cada uno de los tres pilares (acceso a los mercados, subvenciones a la exportación y ayuda interna) deberían de estar aprobadas lo más tarde el 31 de marzo de 2003. Desde esa fecha hasta el inicio de la Conferencia Ministerial de Cancún, cada participante elaboraría las listas de compromisos finales, por productos agrarios, que, una

vez revisadas, contrastadas y protestadas, en su caso, por los demás participantes, formarían parte del acuerdo final sobre la agricultura, cuya entrada en vigor se preveía para enero de 2005, siempre que se alcanzase un acuerdo global para todos los sectores en negociación.

Se planificaron cuatro reuniones extraordinarias presididas por el Presidente de la negociación agrícola, Stuart Harbinson, que además presentó un Proyecto sobre las modalidades de negociación del capítulo agrario de la Ronda de Doha para la liberalización del comercio internacional. El Proyecto fue rechazado por numerosos países por diversas razones. Para la UE y Japón el documento iba demasiado lejos en las concesiones y no incluía una serie de cuestiones no arancelarias relacionadas con la sanidad alimentaria, calidad, bienestar animal y medio ambiente. La UE opinaba además que el documento era desequilibrado, repartiendo de forma desigual las cargas entre países desarrollados y en vías de desarrollo. Los países partidarios de una mayor liberalización, encabezados por los del Grupo de Cairns, opinaban que la liberalización planteada era insuficiente.

En marzo antes de que finalizara el plazo para llegar a un acuerdo, la OMC distribuyó un proyecto revisado que contenía las siguientes propuestas:

- **Reducción de aranceles.** Para los productos con aranceles superiores al 90%, *ad valorem* la tasa media simple de reducción será del 60%, con sujeción a una reducción mínima del 45%, por línea arancelaria. Para todos los aranceles agrícolas inferiores o iguales al 90%, *ad valorem*, y superiores al 15%, *ad valorem*, la tasa media simple de reducción será del 50% con sujeción a una reducción mínima del 35% por línea arancelaria. Para todos los aranceles agrícolas inferiores o iguales al 15%, *ad valorem*, la tasa media simple de reducción será del 40%, con sujeción a una reducción mínima del 25% por línea arancelaria.
- **Trato especial y diferenciado** para los países en vías de desarrollo y para los países menos adelantados (PMA) en diversos aspectos.
- **Reducción** hasta su eliminación en cinco años de las ayudas a la exportación de determinados productos, cuatro años para otros. Los créditos a la exportación también están sometidos a una disciplina especial.

- **Reducción** de un 50% de las ayudas de la caja azul (parcialmente desacopladas, como las actuales ayudas superficie o por cabeza de ganado de la UE).
- **Reducción** en un 60% de las ayudas de la caja ámbar (acopladas a la producción, como las actuales de la UE para el aceite de oliva, el algodón o los forrajes).

Desde el punto de vista de la UE, el documento Harbinson 2 no cumplía los requisitos mínimos para alcanzar un acuerdo sobre las modalidades de la negociación. El resto de los interlocutores de la negociación tampoco estuvieron dispuestos a alcanzar acuerdos; unos (Grupo de Cairns) presentando posiciones maximalistas y otros (países en desarrollo) considerándolo insuficiente; los Estados Unidos no mostraron voluntad política de alcanzar acuerdos.

Después del fracaso de las negociaciones de marzo se siguieron manteniendo reuniones técnicas para progresar en cuestiones concretas, pero no se avanzó en absoluto en el proceso negociador.

La Comisión presentó a primeros de año un documento que recogía su última posición negociadora, adaptada al mandato negociador del Consejo Europeo de Berlín de 1999, y que todavía no tenía en cuenta la Reforma de la PAC presentada por la Comisión y que aún no estaba aprobada.

Posteriormente, la Comisión preparó un documento titulado "Proyecto de conclusiones del Consejo sobre la preparación de la V Conferencia Ministerial de la OMC" que se vio en el Consejo de Asuntos Generales de 21 y 22 de julio, en paralelo con el Consejo de Agricultura. En lo que se refiere a agricultura, este documento lo único que hace es reflejar el cambio de la reforma de la PAC y la necesidad de negociar este cambio de una forma adecuada.

Para la UE los elementos más importantes de negociación son:

Ayuda interna:

- La prioridad es defender la "caja azul" y, si es necesario, aceptar algún compromiso de reducción para minimizar sus efectos.
- En la "caja ámbar" la oferta de la UE fue extraordinariamente generosa (55% en 5 años).
- Suprimir la referencia a que ninguna ayuda puede superar el nivel de la ayuda del período 1999-2001.
- Suprimir la "cláusula de mínimos".

Después de la Reforma, la UE tiene margen suficiente para hacer concesiones en el tema de la ayuda interna.

Acceso al mercado: las prioridades de la UE de carácter básico son las siguientes:

- Mantener la fórmula de la Ronda Uruguay para el desarme arancelario (36% de media con un mínimo del 15%).
- Oposición al incremento de los contingentes de acceso mínimo.
- Mantenimiento de la Cláusula de Salvaguardia Especial.
- Relacionar la posición de protección de las Indicaciones Geográficas en el contexto de las negociaciones sobre los ADPIC, con el acceso al mercado, con el fin de garantizar oportunidades equitativas para los vinos, bebidas espirituosas y otros productos agrícolas y alimentarios de alta calidad con características atribuibles a su origen geográfico o métodos de elaboración.
- Hacer valorar los distintos aspectos de la oferta de la UE respecto a un tratamiento especial y diferenciado para los países en desarrollo y los países menos avanzados.

Ayudas a la exportación: la oferta de la UE es muy razonable (45% de media para las subvenciones para las restituciones a la exportación en 6 años), con posibilidad de “phassing out” para productos de especial interés para los países en desarrollo, pero exigiendo como contrapartida un compromiso firme en los créditos a la exportación y en la ayuda alimentaria.

Preocupaciones no comerciales: El documento Harbinson no recoge casi ninguna de las preocupaciones no comerciales de la UE, excepto la consideración de las ayudas para el bienestar de los animales como “caja verde”.

Muchas de las preocupaciones no comerciales argumentadas por la UE (desarrollo rural, importaciones desestabilizadoras, etc.) están recogidas por el citado documento, pero sólo para los países en desarrollo. La protección de las Indicaciones Geográficas tampoco está suficientemente recogida.

Otras cuestiones: El mantenimiento e incluso el reforzamiento de la Cláusula de Paz debe ser una consecuencia natural de cualquier posible acuerdo en materia de agricultura.

Igualmente se estima que iniciativas como la de algunos países africanos sobre el algodón pueden interferir el proceso de negociación por su carácter de precedente.

El 13 de agosto la UE y Estados Unidos presentaron un documento conjunto que fijaba la orientación de las negociaciones. Las grandes líneas de dicho documento son:

- I. La Declaración de Doha propugna “reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsiones del comercio”, todos los países desarrollados realizarán reducciones de la ayuda causante de distorsiones del comercio significativamente mayores que en la Ronda Uruguay, que tendrá como resultado que los Miembros que otorguen las mayores subvenciones harán mayores esfuerzos de reducción.
- II. La Declaración de Doha propugna “mejoras sustanciales de acceso a los mercados”. Las negociaciones deberán ofrecer mayores oportunidades de acceso para todos y en particular para los países en desarrollo que más lo necesiten, y tener en cuenta la importancia del acceso preferencial actual y futuro para los países en desarrollo.
- III. El mandato de Doha propugna “reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación con vistas a su progresiva eliminación”. Para lograrlo se establecerán disciplinas sobre las subvenciones a la exportación, los créditos a la exportación, las empresas comerciales del Estado exportadoras y los programas de ayuda alimentaria.
- IV. En lo que respecta al trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, se requerirá el ajuste de las normas y disciplinas para los países exportadores netos de productos alimenticios.
- V. Habrán de tenerse en consideración otras cuestiones de interés no convenidas, tales como la Cláusula de Paz, las preocupaciones no comerciales, el período de aplicación, las iniciativas sectoriales, las cláusulas de continuación, las Indicaciones Geográficas y otras normas.

El Presidente del Consejo General de la OMC, Carlos Pérez del Castillo, presentó el 24 de agosto

una propuesta denominada “Marco para establecer las modalidades en el sector agrario” en el que se propone principalmente la eliminación de las subvenciones a la exportación para los productos de un interés particular para los países en desarrollo y, para los demás productos, la reducción de cara a su desmantelamiento tanto en el plano presupuestario como en el cuantitativo, así como un dispositivo idéntico para los créditos a la exportación y las subvenciones concedidas por las empresas comerciales del Estado. Para el acceso a los mercados prevé, como compromiso de la UE y Estados Unidos, una mezcla de dos fórmulas, es decir, una reducción lineal de los derechos a la importación (formula utilizada en la Ronda Uruguay), con un mayor esfuerzo para los derechos mas altos (formula Suiza). Propone que los países menos desarrollados estén exentos de los compromisos de reducción. Este documento no precisa ni el nivel de los compromisos de reducción de los apoyos y de la protección, ni el período de aplicación, que deberían discutirse después de la reunión de Cancún. Los países de la OMC acogieron con reservas este documento.

La V Conferencia Ministerial de la OMC celebrada los días 10 al 14 de septiembre en Cancún (México), que tenía por objeto examinar la situación y adoptar las decisiones políticas necesarias para el desarrollo futuro de las negociaciones del programa de Doha para el desarrollo, especialmente en los sectores de la agricultura, el acceso a los mercados de productos no agrícolas, el comercio de servicios, el desarrollo, las denominadas “cuestiones de Singapur” relativas al comercio y la inversión, el comercio y la política de competencia, la transparencia de los contratos públicos y la simplificación de los intercambios comerciales, no dio lugar a ningún acuerdo, ni a ninguna posición común sobre ninguna de las cuestiones a debate, con el consiguiente retraso en la negociación, encomendándose a los representantes permanentes miembros de la OMC en Ginebra la tarea de proseguir el debate.

Tras el fracaso de Cancún se aplazaron algunas reuniones del Comité de Agricultura de la OMC, lo que hace peligrar el que pueda concluirse el ciclo de negociaciones de Doha antes de 2005 como estaba previsto.

Los Ministros de Agricultura de la UE analizaron en el Consejo Informal del 20 al 23 de septiembre en Taormina (Sicilia) las consecuencias de Cancún.

A pesar del fracaso de la Conferencia, consideran que el enfoque multilateral sigue siendo la mejor opción para organizar el comercio mundial, ya que los acuerdos bilaterales no ofrecen una verdadera alternativa. También debatieron el futuro de las relaciones entre la UE y los países en desarrollo. Señalaron que la liberalización de los intercambios no debería poner en peligro la multifuncionalidad de la agricultura.

Los Ministros decidieron adoptar en noviembre una posición común, basada en un proyecto de la Comisión, para continuar con el ciclo de Doha, cuya primera reunión de altos funcionarios tuvo lugar en Ginebra en diciembre. Los quince consideraron que no era necesario modificar las propuestas agrícolas, insistiendo en los siguientes puntos:

- La caja azul (pagos directos ligados a una limitación de la producción) no deberá renegociarse, reducirse o desmantelarse en el futuro.
- Los criterios actuales de la caja verde (apoyo interno cuyos efectos sobre los intercambios se consideren mínimos) tampoco deberá cuestionarse. En todo caso, se estudiará si dichos criterios responden a las preocupaciones de la sociedad (medio ambiente, seguridad y calidad alimentaria y bienestar animal).
- Los países en desarrollo deben seguir beneficiándose de un tratamiento especial y diferenciado en términos de compromiso de reducción del apoyo interno. La metodología para medir este apoyo deberá ser la misma que la que utilizan los países desarrollados.
- Para la puesta en marcha de los compromisos de acceso a los mercados, los países en desarrollo deben continuar beneficiándose de un tratamiento especial y diferenciado, pero no con reglas diferentes.
- Debe establecerse un claro paralelismo en la aplicación de las disciplinas para los diversos tipos de apoyo a la exportación sin excepción ni exención.

En el Consejo General de la OMC, que se reunió los días 15 y 16 de diciembre en Ginebra, no se consiguió un acuerdo para relanzar la ronda de negociaciones. Solo se acordó reactivar ocho grupos temáticos, entre ellos el de agricultura. La reanudación de los trabajos tendrá lugar en febrero de 2004.

2. RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA

2.1. ACUERDOS EUROMEDITERRÁNEOS DE ASOCIACIÓN

2.1.1. FORMALIZADOS

2.1.1.1. Túnez

El Acuerdo de Asociación UE-Túnez entró en vigor el 1 de marzo de 1998, es el primero de los Acuerdos Euromediterráneos en firmarse, considerándose su aplicación satisfactoria por las Partes.

Baste considerar que Túnez es el socio más avanzado de la UE entre los países mediterráneos para la introducción del área de libre comercio, el 28 de febrero de 2010, y el país que ostenta la mayor integración comercial con la UE, recordemos que el 80% de las exportaciones tunecinas van dirigidas a la UE y el 71% de sus importaciones provienen de ella.

El 30 de septiembre tuvo lugar la 4ª Sesión del Consejo de Asociación en Bruselas, donde prosiguió la intensificación del diálogo político y tuvo lugar la creación de 6 Subcomités de Asociación, contemplada en el Art. 84 del Acuerdo, para permitir superar los resultados obtenidos en el marco de la cooperación regional y supervisar el respeto de las prioridades de asociación y la aproximación de las legislaciones. (2003/823/CE).

Los 6 Subcomités creados son: Derecho Internacional; Industria, Comercio y Servicios; Transportes, Medio Ambiente y Energía; Investigación e Innovación; Agricultura y Pesca, y Justicia y Seguridad.

El Subcomité de Agricultura y Pesca, al igual que los demás, desarrolla su labor bajo la autoridad del Comité de Asociación, al que informa tras cada reunión, careciendo de poderes decisorios, aunque puede presentarle propuestas, teniendo también asignada la cooperación en materia de administración pública, si procede.

Los temas de su actuación, contenidos en el Acuerdo de Asociación, son: *los productos agrícolas y pesqueros, la cooperación agrícola y el desarrollo rural, los productos agrícolas transformados, las cuestiones veterinarias y fitosanitarias y la legislación aplicable al comercio*; estos aspectos no son exhaustivos, pudiendo el Comité de Asociación añadir otros temas, en particular de naturaleza horizontal, como la estadística.

Túnez, desde la firma del Acuerdo de Asociación en 1995 cambió su cooperación financiera con la UE en aras de sus reformas económicas, comprometiéndose con el programa MEDA, que desde su inicio y hasta finales de 2002 le proporcionó 658,25 Meuros.

Durante 2003, la Comisión concedió otros 69,34 Meuros a Túnez, correspondiendo 43,22 Meuros a ayudas no reembolsables destinados a la reforma de la educación, a las facilidades del ajuste estructural III y al apoyo a la puesta en marcha del Acuerdo de Asociación.

El 26 de junio fue firmado el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica que permite a Túnez participar en un gran número de actividades de los programas específicos del 6.º Programa-Marco de Investigación y Desarrollo de la UE; este Acuerdo prevé la reciprocidad, aplicando la cláusula de nación más favorecida y define las reglas de la propiedad intelectual compartiendo los conocimientos entre las Partes. El Acuerdo fue aprobado el 22 de diciembre por el Consejo de Ministros.

2.1.1.2. Marruecos

El Acuerdo de Asociación UE/Marruecos entró en vigor el 1/III/2000.

Dos hechos destacables se sucedieron durante el año que tuvieron que ver con el III Consejo de Asociación celebrado el 24 de febrero, por una parte el Acuerdo para la creación de 6 subcomités, adscritos al Comité Asociación: Mercado Interior; Industria, Comercio y Servicios; Transportes, Medio Ambiente y Energía; Investigación e Innovación; Agricultura y Pesca, y Justicia y Seguridad, cuyos Reglamentos internos aparecen en la Decisión n.º 1/2003 del Consejo de Asociación UE - Marruecos.

El Subcomité de Agricultura, aparte de evaluar los progresos realizados en la aproximación y aplicación de las legislaciones, analizar –si procede– la cooperación en materia de administración pública; examina los problemas que puedan surgir en: a) productos agrícolas y pesqueros, b) cooperación y desarrollo rural, c) productos agrícolas transformados, d) cuestiones veterinarias y fitosanitarias, y e) legislación aplicable a los intercambios, sugiriendo las medidas que deban adoptarse.

Por otra parte, el Consejo sirvió también como punto de referencia para las negociaciones que habían comenzado el año anterior a efectos del art. 18 del Acuerdo para facilitar el acceso recíproco de los productos agrícolas.

Estas negociaciones continuaron durante el año hasta que se llegó a un acuerdo el 25 de octubre, que quedó plasmado en la Decisión del Consejo de 22 de diciembre, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos acerca de determinadas medidas de liberalización recíproca y la sustitución de los Protocolos n.º 1 y n.º 3 del Acuerdo de Asociación (2003/914/CE).

Las disposiciones de esta Decisión serán aplicables el 1 de enero de 2004, excepto para los tomates que han empezado a aplicarse el 1 de octubre.

El nuevo contingente de tomates se eleva a 175.000 t, de octubre a mayo, al que se añade un contingente adicional del 1/XI al 31/V con dos modalidades A (si no se han superado los contingentes mensuales de la campaña anterior) y B (si se han superado, siendo en este caso la cantidad menor); la utilización de este contingente adicional se restringe a una cantidad máxima del 30% del contingente mensual de base.

Los contingentes adicionales quedan así establecidos:

	2003/04	2004/05	2005/06	2006/07
Línea A	15.000 t	25.000 t	35.000 t	45.000 t
Línea B	15.000 t	5.000 t	15.000 t	25.000 t

El 21 de octubre se reunió en Rabat el Comité de Asociación que sirvió para reforzar el diálogo político, social y económico entre las Partes; en los sectores de agricultura y pesca se definió un compromiso de mayor cooperación que será desarrollado en el Subcomité creado al respecto, estableciéndose como puntos de partida, en agricultura, trabajar sobre la legislación de ambas Partes; informarse sobre las políticas agrarias y acuerdos con terceros países; establecer un sistema de colaboración sobre el mercado interior, esencialmente en temas sanitarios y fitosanitarios; ampliar la cooperación en desarrollo rural, especialmente sobre estructuras agrarias y preservación del medio ambiente e intercambiar información, sobre medidas socioeconómicas que se adopten en el medio rural y la política de calidad agroalimentaria.

En el sector pesquero la cooperación se establecerá en el campo de la comercialización de los productos, en el ámbito de la OMC; en materia de investigación pesquera, fundamentalmente en el estado de los recursos; en la coordinación en el seno de las organizaciones regionales, en especial la Comisión General de Pesca del Mediterráneo y ampliar la cooperación a otras áreas como el partenariado privado.

2.1.1.3. Israel

El Acuerdo de Asociación UE/Israel entró en vigor el 1/IV/2000.

La Comisión e Israel, en virtud del artículo 11 del Acuerdo que prevé una liberalización progresiva de los intercambios agrícolas, llegaron a un acuerdo en julio, expresado como una Decisión del Consejo de 22 de diciembre (2003/917/CE) sobre la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la CE y el Estado de Israel acerca de determinadas medidas de liberalización recíproca y la sustitución de los Protocolos n.º 1 y n.º 2 del Acuerdo de Asociación CE-Israel.

Esta Decisión entrará en vigor el 1/I/2004 y afecta, por parte de las exportaciones de la CE, a un incremento de las cuotas de bovinos vivos, huevos de ave, cebollas y chalotas frescas o refrigeradas, patatas para siembra, setas y vino; el azúcar queda descontingentado con una reducción del 100% de los derechos NMF, y otros productos entre los que se encuentran las hortalizas preparadas, frutas en conserva y algunas preparaciones para alimentación animal, ven suprimidos o reducidos los derechos.

Por su parte, Israel consigue incrementar los contingentes de sus productos originarios para exportar a la CE, los incrementos más significativos corres-

ponden a algunas flores y capullos frescos, patatas tempranas, tomates cereza, pimientos dulces frescos o refrigerados, preparaciones y conservas de pavo, zanahorias preparadas, otras hortalizas preparadas o conservadas sin congelar, jugo de uva, algunos tipos de vino y las mezclas de jugos de cítricos.

El contingente reservado al zumo de naranja pasa de las 92.600 t contempladas en el Acuerdo a 46.000 t, de las cuales un máximo de 19.000 t queda reservado a envases de 2 litros o menos, por los problemas surgidos con el origen de este producto en campañas pasadas.

En ambos casos, todos los productos, de Israel y de la CE, verán incrementados sus contingentes un 3% anual, en cuatro tramos iguales del 1/1/2004 al 1/1/2007.

A partir del 1/1/2007 la CE e Israel examinarán de nuevo la situación para fijar las medidas de liberalización comercial que aplicarán a partir del 1/1/2008.

Durante el año 2003 continuaron los problemas con los productos de las colonias israelíes que se exportan a la CE, en cuanto a la garantía de su origen y a las bonificaciones que obtienen como productos contemplados en el Acuerdo; en este sentido los israelíes han expresado que el peso de estos productos en términos económicos es despreciable en los intercambios, señalando la Comisión que había pedido a sus servicios aduaneros exigir las sanciones correspondientes para los productos cuyo origen no está garantizado.

El Reglamento 606/2003 de la Comisión homologa las operaciones de control de la conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas efectuadas en Israel antes de la importación a la Comunidad, de esta manera se agilizan los intercambios desde el punto de vista fitosanitario.

La Decisión del Consejo, de 13 de mayo, relativa a la firma del Acuerdo de Cooperación científica y técnica entre la CE y el Estado de Israel (2003/457/CE), establece las condiciones por las que Israel queda asociado al 6.º Programa marco de la CE para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, establecido para el período 2002-2006.

2.1.1.4. Territorios Palestinos

El Acuerdo interino sobre Comercio y Cooperación entre la CE y la OLP (en beneficio de la Auto-

ridad Palestina) entró en vigor el 1 de julio de 1997; se trata de un Acuerdo interino por no tener reconocido Palestina (Cisjordania y la Franja de Gaza) el estatuto de Estado, cuando este se produzca se transformará en un Acuerdo de Asociación.

El único gran logro fue la creación, en marzo, por el Consejo Legislativo Palestino de la figura de Primer Ministro, antes inexistente.

En este sentido, el 30 de abril tuvo lugar la presentación de la Hoja de Ruta por el Cuarteto (Unión Europea, Estados Unidos, Rusia y ONU), un plan con tres fases que debe conducir a través de progresos recíprocos entre las Partes (israelíes y palestinos), en los campos político, de seguridad, económico, humanitario y de desarrollo de las Instituciones, para culminar con la creación de un Estado Palestino en 2005.

Sin embargo tanto en la Fase 1 que incluía el fin de la violencia, la normalización de la vida palestina y el desarrollo de la Constitución, en marzo, así como en la Fase 2 a realizar entre junio y diciembre, que preveía las fronteras provisionales y los atributos de soberanía deseados en la nueva Constitución, no han cumplido sus objetivos.

Con este panorama, los impulsos que han intentado revitalizar el Acuerdo interino, a través del Comité Conjunto que se reunió en Ramala el 26 de junio, por segunda vez, después de tres años, no han permitido facilitar el comercio entre las Partes, a pesar de que la UE, según afirmó el Comisario Patten esperaba abrir su mercado a los productos agrícolas palestinos.

La CE sigue siendo el mayor donante para Cisjordania y la Franja de Gaza, aportando fondos para el sector privado, rehabilitación de municipios, preparación de las elecciones, asistencia a los refugiados, ayudas alimentaria y sanitaria, y apoyo a las reformas judiciales y desarrollo de las instituciones.

La CE en 2003 decidió que las ayudas fueran puestas a disposición del Primer Ministro, imponiendo condiciones respecto de la contabilidad financiera y avances en las reformas administrativa y judicial.

2.1.1.5. Jordania

El Acuerdo de Asociación UE/Jordania entró en vigor el 1/V/2002.

La 2ª reunión del Consejo de Asociación tuvo lugar en Luxemburgo el 14 de octubre, donde se crearon 9 Grupos de Trabajo de Asuntos Sociales y Subcomités adjuntos al Comité de Asociación (Grupo de Trabajo de Asuntos Sociales; Mercado Interior; Industrias, Comercio, Servicios y Promoción de la Inversión; Transporte, Medio Ambiente y Energía; Investigación e Innovación; Agricultura y Pesca; Justicia y Seguridad; Cooperación Regional y Cooperación Aduanera), con miras a revisar los progresos y acelerar la ejecución del Acuerdo de Asociación.

El Subcomité de Agricultura, al igual que los otros, podrá presentar propuestas al Comité de Asociación sobre: a) diversificación agraria; b) cooperación agraria entre empresas, grupos y organizaciones; c) reglas fitosanitarias y normas veterinarias; d) desarrollo rural integrado, y e) agricultura y comercio. Esta lista no es exhaustiva, pudiendo añadir al Comité de Asociación otros temas incluidos en asuntos horizontales. (2003/617/CE).

El artículo 17 del Acuerdo establece que la CE y Jordania, a partir del 1/1/2002, examinarán la situación para fijar las medidas de liberalización que aplicarán a los productos agrícolas a partir del 1/1/2003; este hecho no se ha producido debido a la tardía entrada en vigor del Acuerdo, pero las Partes desean comenzar las negociaciones lo antes posible, para lo cual la Comisión ha recibido el mandato negociador.

Es importante señalar que el comercio agrícola supone el 9% de los intercambios entre la CE y Jordania, con un considerable aumento de las exportaciones de la CE en 2002 y un ligero retroceso de las exportaciones jordanas, siendo deseable continuar el diálogo para profundizar en la revisión de los protocolos y establecer una mayor liberalización recíproca en el comercio de productos agrícolas.

Conviene recordar que Jordania muestra un déficit estructural en su comercio exterior, importando casi dos veces lo que exporta, aunque durante los dos últimos años sus exportaciones hayan aumentado considerablemente con las remesas de servicios y los ingresos por turismo, siendo deseable que nuevos productos se incorporen a la exportación y se abran nuevos mercados, ya que Jordania mantiene un excedente comercial con los países de la región y un déficit con las demás partes.

Los nuevos desafíos en las relaciones bilaterales entre la UE y Jordania pasan por estrechar sus lazos comerciales y promover las inversiones, a través de

medidas como el sistema Pan-Euromed de acumulación de origen y el establecimiento de una relación comercial entre las empresas.

2.1.1.6. *Turquía*

Las relaciones entre la UE y Turquía, proceden del Acuerdo de Asociación que entró en vigor el 1/XII/64, y de la Decisión n.º 1/95 relativa al establecimiento de la fase final de la Unión Aduanera; con posterioridad, Turquía, en 1999, fue declarado Estado candidato a formar parte de la Unión, beneficiándose de una estrategia de preadhesión contenida en el Reglamento 390/2001 que ha ido desarrollándose a partir de entonces.

La Decisión del Consejo de 19 de mayo de 2003 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidos en la Asociación para la Adhesión de Turquía, integra en un marco único las áreas prioritarias sobre los progresos realizados por Turquía hacia la adhesión y los recursos financieros para ponerlos en práctica.

Entre los que se encuentran criterios económicos a corto plazo, como llevar a cabo las reformas agrarias y continuar con la liberalización del mercado, en especial en las áreas del tabaco y del azúcar.

En el sector agrícola la creación de sistemas de identificación animal; la introducción de las políticas comunitarias de desarrollo rural y silvicultura; la adopción de una ley marco veterinaria que consolide los recursos pertinentes e intensifique los esfuerzos de erradicación de las enfermedades animales; el desarrollo y funcionamiento de los puestos de inspección fronterizos y la transposición del acervo veterinario y fitosanitario.

En el sector de la pesca figura como prioridad adecuar al acervo comunitario la legislación relativa a la gestión, control, comercialización y ajuste estructural de la pesca.

En el marco de la Unión Aduanera, las acciones van dirigidas a mejorar el funcionamiento y extenderla a campos no cubiertos por la Decisión 1/95, principalmente los mercados públicos y los servicios.

En marzo y abril tuvieron lugar el Comité y el Consejo de Asociación, respectivamente, en los que se continuó discutiendo las concesiones que se darían a los PAT para aumentar los intercambios entre las Partes; la inclusión de los productos agrícolas turcos en el Sistema Paneuropeo de Acumulación de Origen, para lo cual Turquía tendrá que ali-

near su sistema de control al acervo comunitario y el problema que concierne a los vacunos vivos y a la carne de vacuno, no permitiendo Turquía las importaciones como consecuencia de la EEB, aunque reconociendo que obedece a razones económicas y al tener que negociar compensaciones por no haber permitido el comercio desde 1998 que había solicitado la UE.

En el polo opuesto se han situado las importaciones de atún en la UE, que han disminuido por detectarse irregularidades en la aplicación de las reglas de origen por parte de Turquía, así como en la concesión arbitraria de las licencias de importación.

La Decisión n.º 1/2003 del Comité de Cooperación Aduanera –Turquía (2003/75/CE) que modifica la Decisión n.º 1/2001, establece el método de imposición del valor añadido para el régimen de perfeccionamiento pasivo dentro de la Unión Aduanera CE-Turquía para el tráfico triangular con arreglo al cual los productos compensadores se despachan a libre práctica tras el perfeccionamiento pasivo, con exención total o parcial de los derechos de importación en una parte de la Unión Aduanera distinta a la que se exportaron temporalmente.

La Decisión de la Comisión (2003/552/CE) por la que se modifica la Decisión (2002/80/CE) relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de higos, avellanas, pistachos y determinados productos derivados originarios o procedentes de Turquía, autoriza a las autoridades competentes de los Estados miembros a efectuar un muestreo aleatorio para analizar la presencia de aflatoxinas.

El Reglamento 2272/2003 de la Comisión, renueva para el 2004 los contingentes arancelarios aplicables a la importación en la CE de pastas alimenticias, sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma, a un volumen de 2,5 Meuros con un derecho específico aplicable de 10,67 Eur/100 kg, sin derechos ad valorem.

2.1.1.7. Chipre

La UE y Chipre firmaron un Acuerdo de Asociación en 1972 que fue complementado por un Protocolo en 1987 que constituyen el marco legal de las relaciones. Después de la presentación de la solicitud de adhesión a la UE en julio de 1990, y desde el 6/III/1995, fecha en la que el Consejo de Asuntos Generales de la UE confirmó el inicio de las nego-

ciaciones de adhesión que comenzaron en la primavera de 1998, las relaciones entre las Partes se han ido estrechando.

El Tratado de Adhesión de Chipre, junto con los 9 países candidatos, fue firmado el 16 de abril en Atenas, disponiendo de plazo para su ratificación hasta el 30 de abril de 2004, a efectos de su entrada en vigor el 1 de mayo de 2004. La ratificación por Chipre del Tratado se produjo el 14 de julio.

Durante todo el año se ha estado intentando la reunificación de la isla para permitir que todos los chipriotas disfrutaran de un futuro seguro y próspero, y de los beneficios de la adhesión a la UE, siguiendo las resoluciones de la ONU, cuyo Secretario General recibió el apoyo del Consejo de Seguridad para el plan diseñado al efecto, que no tuvo el placet de los dirigentes turco chipriotas.

No obstante la UE ha mantenido el criterio de la Cumbre de Copenhague de diciembre de 2002, concerniente a la adhesión, según el cual Chipre será miembro de la UE tanto si hay como si no reunificación de la isla, manifestando su preferencia por la adhesión de Chipre como unidad; en este sentido, si no hay acuerdo, el Consejo suspendería la aplicación del acervo comunitario en la parte norte de la isla hasta que se proceda a la reunificación.

La Comisión para acelerar el proceso ha aportado una ayuda especial de 12 Meuros, destinada a proyectos de infraestructuras y a las pequeñas y medianas empresas, junto a la aplicación de tarifas preferenciales, contenidas en el Acuerdo de Asociación, para la exportación de productos industriales, todo referido a la parte norte de la isla.

A finales de año, la aplicación del acervo comunitario en Chipre estaba extendido a casi todos los capítulos, excepto agricultura y transporte.

Por lo que se refiere a agricultura, los aspectos sobre los que debía profundizar, se referían a los P.I.F., la inspección veterinaria, la ESB, la nutrición animal y algunos aspectos de la legislación fitosanitaria.

Como medidas ya directamente relacionadas con la adhesión conviene citar el Reglamento 1957/2003 por el que se homologan las operaciones de control de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas de Chipre antes de la importación a la CE; y el Reglamento 1972/2003 sobre las medidas transitorias que deben adoptarse en relación con el comercio de productos

agrícolas con motivo de la adhesión, al objeto de evitar las desviaciones del tráfico comercial de productos sometidos a OCM, que pueden trasladarse artificialmente con vistas a la ampliación y no forman parte de las existencias normales de los Estados candidatos, para evitar que las mercancías por las que se hayan pagado restituciones por exportación, antes del 1 de mayo, se beneficien de una segunda restitución cuando sean exportadas a países terceros después del 30 de abril, aplicándoseles el gravamen de derecho de importación vigente el 1/V/2004.

Los productos sometidos a este control en el caso de Chipre son: carne de cordero deshuesado; diafragma de bovino congelado; yemas de huevo; leche en polvo, mantequilla; champiñón fresco y conservado; cereales; harinas de cereales, malta, almidón, fécula e inulina; aceite de oliva y sus fracciones; glucosa y jarabe de glucosa, algunas pastas alimenticias y productos no comprendidos en otras partidas.

2.1.1.8. Malta

Al igual que Chipre, Malta firmó el Tratado de Adhesión a la UE el 16 de abril en Atenas.

Las relaciones entre Malta y la UE entraron en vigor en 1971 con un Acuerdo de Asociación que constituye el marco legal, a través del cual se han

desarrollado 4 Protocolos de cooperación financiera para impulsar la economía maltesa y su competitividad, que dispone las bases para la creación de una Unión Aduanera por etapas que todavía no ha concluido.

Malta ha pasado por varias etapas en sus relaciones con la UE en lo referente a la adhesión, con peticiones de ingreso y retirada, dependiendo de los Gobiernos de la isla, la última de las cuales tuvo lugar el 9 de marzo con la celebración de un referéndum consultivo, donde el 53,6% de la población maltesa dio el sí a la adhesión.

La Decisión del Consejo de 6 de febrero (2003/315/CE) relativa a la celebración del Acuerdo entre la CE y Malta, por el que se añade un Protocolo relativo a la asistencia mutua administrativa en materia de aduanas al Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la CE y Malta, garantiza la correcta aplicación de la legislación aduanera al objeto de prevenir, investigar y perseguir las operaciones contrarias en materia aduanera.

Con motivo de ir adecuando la adhesión, en lo referente al comercio de mercancías, y al objeto de mejorar la convergencia económica, la UE en el Reglamento 1890/2003 establece concesiones en forma de liberalización completa de determinados PAT y de contingentes libres de derechos a la importación de productos procedentes de Malta:

Código NC	Producto	Contingente
Ex 1901	Mezclas y pastas para preparación de productos de panadería, pastelería o galletería	1.000 t
Ex 1902	Pastas alimenticias, sin cocer, rellenar, ni preparar de otro modo	1.800 t
Ex 1905	Productos de panadería, pastelería o galletería	5.000 t
Ex 2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos	2.000 t
210500	Helados, incluso con cacao	800 t
21069098	Las demás preparaciones alimenticias	6.500 t
Ex 2202	Aguas, incluida el agua mineral y gaseada con adición de azúcar u otro edulcorante	12.000 HI

Además, el Reglamento 1881/2003 limita el plazo de validez de los certificados de exportación, para leche y nata, mantequilla y algunas leches fermentadas y lactosueros, al 29 de febrero

de 2004 para evitar que se soliciten certificados con fijación anticipada de la restitución por cantidades muy superiores a las necesidades del mercado de Malta.

El Reglamento 1972/2003, como ya sucediera con Chipre, establece medidas transitorias en relación con el comercio de productos agrícolas, para evitar desviaciones de tráfico que perturben las OCM y se beneficien de una segunda restitución a la exportación, referido, en el caso de Malta, a los mismos productos señalados para Chipre, con inclusión de canales de cordero congeladas y las preparaciones en bloque o barras de cacao de peso superior a 2 kg.

2.1.1.9. Egipto

El Acuerdo Euromediterráneo de Asociación UE/Egipto fue firmado el 25 de junio de 2001, estando pendiente de ratificación por los Parlamentos nacionales; se espera que entre en vigor el año próximo.

La Asamblea Egipcia del Pueblo procedió a su ratificación el 7 de abril.

Dada la tardanza en los prolegómenos de aprobación por parte de los Estados miembros, y al objeto

de adelantar la puesta en marcha del Acuerdo, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Arabe de Egipto, por otra, mediante Decisión del Consejo (2003/913/CE), establecieron un Acuerdo en forma de Canje de Notas, relativo a la aplicación provisional de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Cooperación firmado entre la CEE y Egipto el 18 de enero de 1977.

El Reglamento 2276/2003, relativo a la apertura de contingentes arancelarios y por el que se especifican los derechos aplicables dentro de los contingentes arancelarios a la importación en la Comunidad Europea de determinados productos agrícolas transformados originarios de Egipto, recoge las concesiones previstas entre las Partes contenidas en el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación, en forma de exclusión total de derechos, de exención de los derechos *ad valorem* y de reducción de derechos específicos en el marco de contingentes arancelarios anuales:

Código NC	Producto	Contingente
Ex 1704	Artículos de confitería sin cacao	1.000 t
Ex 1806	Chocolate y demás preparados que contengan cacao	1.200 t
Ex 1902	Pastas alimenticias	1.500 t
Ex 1904	Productos a base de cereales	1.000 t
Ex 1905	Productos de panadería, pastelería o galletería	1.200 t
20041091 y 20052010	Patatas en forma de harina, sémola o copos	1.800 t

Otros hechos referidos a los intercambios agrícolas quedan recogidos en el Reglamento 940/2003 relativo a las solicitudes de certificados de importación de arroz originario y procedente de Egipto en el marco del contingente arancelario anual de 32.000 t, que al haberse superado, sitúa la reducción del derecho arancelario en el 24,475%.

La Decisión de la Comisión de 4 de agosto (2003/580/CE), por la que se modifica la Decisión 2000/49/CE, establece condiciones especiales para la importación de cacahuets y determinados productos derivados originarios de o procedentes de Egipto, referentes a un muestreo aleatorio a fin de analizar el contenido de aflatoxinas por parte de los

Estados miembros e informando de los resultados analíticos de los controles oficiales cada 3 meses a la Comisión.

Como consecuencia de la presencia de *Pseudomonas solanacearum* (Smith) causante de la podredumbre parda, en las patatas importadas de Egipto, para la campaña 2003/04, la Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 2003 autoriza a los Estados miembros a adoptar, con carácter temporal, medidas de urgencia contra su propagación y referidas a la prohibición de importar de determinados territorios y al cumplimiento de medidas específicas para aquellos tubérculos procedentes de zonas libres de plagas, según las normas internacionales para medidas fitosanitarias de la FAO.

Por último, la Decisión de 23 de diciembre establece las disposiciones especiales para la importación de productos de la pesca de Egipto, que consisten en un certificado sanitario original conforme al modelo establecido y que los establecimientos (buques factoría, almacenes frigoríficos o buques congeladores) de donde proceden los productos estén registrados.

2.1.1.10. Argelia

Las relaciones entre la UE y Argelia están basadas en un Acuerdo de Cooperación financiera de 1979, al que han seguido 4 Protocolos del mismo orden amparados por la Declaración de Barcelona y el Reglamento MEDA.

El 22 de abril de 2002 fue firmado el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación UE/Argelia que se encuentra en la fase de ratificación por los Parlamentos nacionales de los Estados miembros; a finales de año sólo 4 Estados miembros lo habían ratificado, no estando nuestro país entre ellos.

En diciembre de 2001, el Comité MED dio luz verde al Programa Indicativo Nacional para el período 2002-2004; este Programa está dirigido al Acuerdo de Asociación y consta de 4 áreas principales (Apoyo a las reformas económicas y fortalecimiento de la economía de mercado, Desarrollo de infraestructuras y Desarrollo de recursos humanos).

El 6 de abril fue firmado en Argelia entre la Confederación de Empleo y el Programa de Apoyo MEDA para las pequeñas y medianas empresas (SME), un Acuerdo de financiación por 18 Meuros destinados a modernizar 1.500 SME de 9 ramas industriales, entre las que se encuentran la: agroalimentaria, textil, cuero y calzado y madera y muebles.

La UE y Argelia son muy dependientes en el comercio exterior, acogiendo la UE el 62,7% de las exportaciones argelinas y suministrando el 58% de sus importaciones.

El futuro Acuerdo de Asociación recoge los intercambios comerciales que en el caso agrícola son marginales, ya que el 97% de las exportaciones argelinas son hidrocarburos que contribuyen al 30% del P.I.B., siendo solo del 7% la contribución del resto del sector industrial, financiando el 65% del Presupuesto.

En este ámbito, la UE y Argelia han señalado la importancia de reforzar la cooperación para garantizar la seguridad de los aprovisionamientos de petróleo y gas, a través de gasoductos y de nuevas infraestructuras. Debido a esta situación la balanza comercial es claramente favorable a Argelia, acaparando el 64% de los intercambios comerciales, no obstante en el ámbito agrícola la UE ostenta el 96%.

Los intercambios agrícolas, figuran en el texto del Acuerdo, podrán examinarse a los 5 años de su entrada en vigor; los principales productos para la exportación argelina a la UE, contingentados y libres de derechos, son: patatas tempranas, aceite de girasol refinado y vinos de mesa y con D.O.; por parte de la UE los productos a exportar, contingentados y con reducción de derechos son: algunos lácteos, cereales y azúcar.

2.1.1.11. Líbano

La UE y Líbano firmaron el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación el 17 de junio de 2002; con posterioridad el Parlamento libanés, primero, el 12 de diciembre de 2002, y el Parlamento Europeo, después, el 15 de enero, aprobaron el Acuerdo que debe ser ratificado por los Parlamentos nacionales de los Estados miembros.

Al objeto de acelerar la puesta en marcha de las ventajas dimanantes del Acuerdo, la UE y Líbano negociaron un Acuerdo Interino que entró en vigor el 1 de marzo (2002/761/CE) referido a las relaciones comerciales que figuran en el Acuerdo, comenzando así la transición hacia el libre comercio.

El beneficio de este Acuerdo Interino no se ha hecho esperar, el comercio exterior creció más del 11% en 2003, respecto de 2002; las exportaciones agrícolas de Líbano a la UE en el mismo período se incrementaron más del 12%, aunque representan todavía una escasa cantidad, 35 Meuros, este año.

El Reglamento 209/2003 de la Comisión, que modifica el Reglamento 747/2001 del Consejo, relativo a contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas originarios de Líbano, actualiza los contingentes a la importación en la CE de estos productos libres de derechos, los más representativos son:

NC	Producto	Periodo	Contingente
Ex 07019050	Patata temprana	1/I al 31/V	10.000 t
Ex 07019050	Patata temprana	1/VI al 31/VII	20.000 t
Ex 07019090	Patata temprana	1/X al 31/XII	20.000 t
Ex 07020000	Tomate fresco o refrigerado	1/I al 31/XII	5.000 t
Ex 07032000	Ajos frescos o refrigerados	1/I al 31/XII	5.000 t (*)
Ex 08061010	Uvas frescas	1/X al 30/IV	6.000 t (*)
Ex 080810	Manzanas frescas	1/I al 31/XII	10.000 t
Ex 08091000	Albaricoques frescos	1/I al 31/XII	5.000 t
Ex 080920	Cerezas frescas	1/I al 31/XII	5.000 t
Ex 080940	Ciruelas y endrinas frescas	1/V al 31/VIII	5.000 t

(*) Los ajos y las uvas, disponen además de un contingente adicional de 3.000 t y de 4.000 t, respectivamente, cuyos derechos arancelarios se sitúan en el 40% de los derechos de aduana NMF (Nación más favorecida).

El Reglamento 632/2003 de la Comisión deroga determinadas normas de aplicación del régimen especial de importación de aceite de oliva originario de Líbano, ya que requerían la presentación de pruebas de que se había repercutido un derecho especial a la exportación, con el Acuerdo Interino dejan de tener efecto, estableciéndose un contingente de 1.000 t con derecho de aduana igual a cero.

La UE concedió este año 15 Meuros destinados a la certificación de productos, lo que facilita los trámites aduaneros y 17 Meuros destinados a las pequeñas y medianas empresas con miras a conocer las oportunidades ofrecidas por el Acuerdo Interino.

2.1.2. ACUERDOS EN FASE DE NEGOCIACIÓN

2.1.2.1. Siria

Las relaciones entre Siria y la UE están basadas en un Acuerdo de Cooperación de 1978, que permanecerá en vigor en tanto en cuanto no sea reemplazado por el Acuerdo de Asociación, que comenzó a negociarse en mayo de 1998.

El 9 de diciembre Siria y la UE alcanzaron un acuerdo técnico sobre el diálogo político, las relaciones económicas y comerciales, y la cooperación en los campos social y cultural, necesitándose toda-

vía la aprobación política sobre el conjunto del Acuerdo Euromediterráneo de Asociación.

El Proyecto de Acuerdo negociado por la Comisión con Siria incluye las disposiciones más avanzadas del conjunto de Acuerdos Euromediterráneos en los ámbitos comercial y de Justicia e Interior; siendo el 1^{er} Acuerdo en que la Comisión ha negociado una cláusula de no proliferación de Armas de Destrucción Masiva en cumplimiento de las Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 17 de noviembre, cuya aplicación correcta todavía no está ultimada ni aprobada.

La parte comercial del Acuerdo es la más ambiciosa, llegándose a un desmantelamiento arancelario total al final del período transitorio, previsto para 12 años; se incluye por primera vez un capítulo específico para servicios y se recogen prácticamente todas las áreas comerciales de referencia específica a la OMC, lo que permitirá la apertura de la economía siria en todas las áreas y su solicitud de entrada en la OMC.

Siria ha aceptado, como otros países mediterráneos, establecer un Acuerdo Interino que adelante las disposiciones comerciales del Acuerdo de Asociación en tanto en cuanto sea ratificado por los Parlamentos de los Estados miembros.

Los productos agrícolas sirios van a beneficiarse, en general, de una entrada libre al mercado europeo, con excepción de algunos productos que van a estar contingentados, entre ellos los cítricos, las manzanas y el aceite de oliva.

2.2. OTROS ACUERDOS

2.2.1. SUDÁFRICA

El Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la CE y sus Estados miembros, por una parte y la República de Sudáfrica, por otra, fue firmado en Pretoria el 11 de octubre de 1999, permaneciendo pendiente su ratificación por los Parlamentos nacionales de los Estados miembros.

El 30 de diciembre tuvo lugar la aprobación por las Cortes españolas.

Este Acuerdo, no obstante, entró en vigor de forma provisional el 1 de enero de 2000, de conformidad con la Decisión 1999/753/CE, aunque hasta el presente los órganos encargados de su aplicación no hayan funcionado como sería de esperar. En un plazo que ronda casi los dos años no se ha reunido el Consejo de Cooperación, existiendo diversos temas de interés que discutir, tanto desde el punto de vista político como comercial y de cooperación.

Cabe destacar en el plano comercial el Acuerdo sobre vino y bebidas espirituosas, que no ha tenido todavía una plena aplicación debido al uso por parte de Sudáfrica de denominaciones de origen europeas, entre ellas Jerez y Oporto.

El Reglamento 836/2003 de la Comisión, modifica el Reglamento 2103/02 por el que se homologan las operaciones de control de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas de Sudáfrica antes de la importación en la Comunidad, hace referencia a la modificación del certificado que utilizaban las autoridades sudafricanas que será aplicable a partir del 1 de junio.

La Decisión del Consejo (2003/538) autoriza al Reino de España a prorrogar hasta el 7 de marzo de 2004 el Acuerdo sobre las relaciones de pesca mutuas con la República de Sudáfrica, preservando las actividades de pesca contraídas por España desde el 7 de marzo de 1982, antes de su ingreso en la CEE.

2.2.2. CHILE

El Acuerdo Marco de Cooperación entre la CE y sus Estados miembros, de un lado, y la República de Chile, de otro, que entró en vigor el 1/II/1999,

estaba destinado a preparar en el futuro una asociación que debería incluir el libre cambio; la Comisión recibió el mandato del CAGRE el 21/VI/1999 para negociar un Acuerdo de Asociación que fue firmado el 18/XI/2002, estando en la fase de ratificación por los Estados miembros.

Las Cortes españolas terminaron su aprobación el 28 de octubre, cuando fue ratificado por el Senado.

Este Acuerdo tiene un amplio contenido sobre diálogo político, cooperación y comercio, abarcando en este último aspecto todas las áreas de las relaciones comerciales bilaterales, yendo más allá de los compromisos reglados por la OMC, lo que ha sido calificado por el Comisario P. Lamy como: Acuerdo del siglo XXI o de cuarta generación.

El Acuerdo persigue la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios de bienes, servicios y compras públicas, cubriendo los movimientos de capital, las inversiones, la propiedad intelectual e incluyendo normas sobre la competencia, obstáculos técnicos al comercio, defensa comercial y reglas de origen. Comprende, también, un Acuerdo en materia de vinos y licores, un Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y un eficaz sistema de solución de controversias.

Como ya ha ocurrido con otros Acuerdos, la CE y Chile se han comprometido a aplicar provisionalmente determinadas disposiciones del Acuerdo, a la espera de su entrada en vigor, referidas a las disposiciones institucionales, las relacionadas con la cooperación en el área comercial y las cuestiones sobre el comercio de bienes, las compras públicas, competencia, solución de controversias y las disposiciones finales.

A este respecto, la Decisión del Consejo de 18 de noviembre de 2002 (2001/979/CE), relativa a la firma y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la CE y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, puso en marcha esta posibilidad, una vez que el Senado chileno finalizó los trámites de ratificación el 14 de enero, condujo a la entrada en vigor provisional de las medidas contempladas el 1 de febrero.

Consecuencia de ello han sido los Reglamentos 297/03 y 312/03 que establecen contingentes arancelarios libres de derecho a la importación en la CE de productos originarios de Chile, los más significativos son:

Código NC	Producto	Contingente	Incremento anual
Ex 0201 y ex 0202	Carne de vacuno fresca, refrigerada o congelada	1.050	10%
Ex 0203, ex 1601 ex 1602	Carne de porcino, fresca, refrigerada o congelada. Preparaciones alimenticias a base de estos productos	3.500	10%
0204	Carne de ovino y caprino, fresca, refrigerada o congelada	2.000	10%
Ex 0207 Ex 1602	Carne y despojos de aves, frescos, refrigerados o congelados y sus preparaciones y conservas	7.250	10%
0406	Quesos y requesón	1.500	10%
1104	Granos de cereales	1.000	5%
20086019	Cerezas preparadas o conservadas	1.000	5%
Ex 08061010	Uvas de mesa (del I/I al 14/VII)	37.000	5%
Ex 080061010	Uvas de mesa (del I/XI al 31/XII)	3.000	5%
03026966 a 69	Merluza	5.000	-

La balanza comercial de la CE con Chile es claramente deficitaria para la UE, con una tasa de cobertura del 55,3%; los intercambios comerciales se situaron en 2003 por encima de los 37.000 Meuros, un 1,2% más que el año anterior, sin embargo las diferencias más significativas se encuentran en los productos agrícolas con un volumen de negocio por encima de los 6.000 Meuros, de los que corresponden a exportaciones chilenas más de 5.600 Meuros.

2.2.3. MERCOSUR

Las relaciones entre la UE y Mercosur están regidas por el Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur y sus Estados parte, por otra, que entró en vigor el 1 de julio de 1999.

A partir de esa fecha, la Comisión, tras recibir un mandato de negociación del Consejo de Asuntos Generales en septiembre, comenzó las negociaciones para llegar a un Acuerdo de Asociación Interregional que profundizara en las relaciones no sólo comerciales que incluyen una zona de libre cambio, sino también en los aspectos políticos y de cooperación.

Tres Rondas negociadoras tuvieron lugar durante el año, la IX, en marzo en Bruselas, donde las Partes presentaron nuevas ofertas sobre desmantelamiento arancelario, realizando un gran esfuerzo los

países de Mercosur para alinear sus planteamientos. Las negociaciones fueron estimadas como útiles para clarificar las conexiones entre las negociaciones bilaterales y las multilaterales de la Ronda de DOHA.

La X Ronda en Asunción, en junio, concluyó con un balance más matizado, aunque se avanzó en varios apartados, quedó patente que la negociación había llegado a un punto crítico, la UE estimaba que MERCOSUR debía mejorar sustancialmente su oferta en varios sectores (plazos de desarme arancelario, servicios, inversiones, presentación de oferta en compras públicas) y MERCOSUR consideraba que había llegado el momento de que la Comisión hiciera una oferta en los productos agrícolas más importantes para MERCOSUR.

Tras la ronda de Asunción, las negociaciones sufrieron una cierta parálisis, a la que contribuyó también la celebración en septiembre del encuentro ministerial de la OMC en Cancún.

El pasado 12 de noviembre tuvo lugar en Bruselas la segunda reunión ministerial prevista en el programa de trabajo de Río, donde se consiguieron desbloquear las negociaciones y se fijó un calendario, indicando que el Acuerdo de Asociación debería estar listo en octubre de 2004, con un balance intermedio que tendría lugar durante la Cumbre UE/América Latina, en mayo de 2004, en México.

La XI Ronda, se celebró entre el 2-5 de diciembre en Bruselas, en la que se empezó a hablar de modalidades en agricultura, intentando encontrar

mecanismos suficientemente sólidos para poder presentar una oferta cuantificada en abril de 2004.

En esta Ronda se hizo especial hincapié en las cuestiones de modalidades agrícolas, SPS, vinos y propiedad intelectual. En agricultura MERCOSUR tiene un interés ofensivo y mantiene el principio de **single pocket**, en este sentido la UE está dispuesta a avanzar, pero teniendo en cuenta las interacciones con las negociaciones multilaterales para evitar pagar dos veces; el **SPS** sigue siendo un capítulo muy difícil en el que MERCOSUR se encuentra dividido; en **propiedad intelectual** mantiene su actitud reacia; en **mecanismos de defensa comercial** persisten las discrepancias entre los cuatro países, por lo que todavía se está a la espera de la propuesta prometida; en el capítulo de **vinos y bebidas espirituosas** podrían aceptar un marco común en el marco birregional, mientras que las menciones tradicionales, las indicaciones geográficas y las prácticas enológicas quedarían en un protocolo.

Es de destacar que uno de los temas primordiales que subyacen en el avance de las negociaciones es la integración de Mercosur, siendo necesario que cuente con normas comunes en cuestiones como procedimientos aduaneros, SPS, servicios, propiedad intelectual, etc.

En el plano comercial, el volumen de negocio durante 2003 entre ambas regiones superó los 183.000 Meuros, de los que más de 53.700 Meuros correspondieron a productos agrícolas, con una balanza comercial claramente deficitaria para la Unión Europea, cuya tasa de cobertura es del 57% en el comercio global, pero solo del 3,7% en el comercio de productos agrícolas.

2.2.4. MÉXICO

La UE y México basan sus relaciones en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación que entró en vigor el 1/1/2000.

Este Acuerdo global incluye un Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre la CE, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, firmado el 1/XII/1997, cuyos objetivos, de liberalización progresiva y recíproca del comercio de bienes de conformidad con el artículo XXIV del GATT, apertura de los mercados convenidos de contratación pública de las Partes, establecimiento de un mecanismo de cooperación en materia de competencia, establecimiento de un

mecanismo de consultas en materia de asuntos de propiedad intelectual y el establecimiento de un mecanismo de solución de controversias, fueron establecidos en la Decisión n.º 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México (2000/415/CE).

En esta Decisión se establecieron unos Comités especiales sobre Cooperación aduanera y normas de origen, de normas y reglamentaciones técnicas, de medidas sanitarias y fitosanitarias, de productos siderúrgicos, de contratación pública y de asuntos de la propiedad intelectual, constituyéndose en un foro de consulta y discusión para facilitar la cooperación, elevando sus conclusiones al Consejo Conjunto.

El Reglamento interno de estos Comités especiales fue aprobado por la Decisión (2003/824/CE).

La 3ª Reunión del Consejo Conjunto tuvo lugar el 27 de marzo en Atenas, donde ambas Delegaciones reiteraron sus estrechas relaciones históricas, culturales y económicas, evaluaron los resultados del Acuerdo después de 30 meses de su entrada en vigor, las perspectivas a corto y medio plazo de las relaciones bilaterales y el punto de vista de la próxima ampliación a 10 miembros de la UE.

Entre las cuestiones específicas, México solicitó un contingente de lomos de atún para exportar a la UE, que estaba previsto en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto, para no más tarde de septiembre de 2001, para lo que ambas Partes decidieron comenzar las negociaciones en junio. En el Comité Conjunto tenido en Bruselas el 11 de noviembre no se llegó a ningún acuerdo, argumentando la Comisión que debería tratarse en un Paquete más amplio, mencionando al respecto los productos lácteos.

México y la CE también intercambiaron opiniones sobre la cláusula de "stanstill" del Acuerdo de Libre Comercio, confirmando que esta cláusula será analizada como parte de la agricultura, en la revisión del Acuerdo.

Las Partes también abordaron la mejora de la cooperación en el Acuerdo, especialmente en los temas aduaneros y sanitarios y fitosanitarios, dirigiendo los problemas de los operadores a través de los Comités especiales correspondientes.

Después de un incremento del comercio bilateral durante los dos primeros años del Acuerdo del 28,3%, en 2002 hubo un retroceso del 1,7% sobre el año anterior, debido a la difícil situación económica global durante 2003, con sólo un incremento del

1,35%, aunque el comercio agrícola se redujo al 86% en 2003 respecto del año anterior.

2.2.5. AUSTRALIA

Las relaciones entre la UE y Australia están reflejadas en la Declaración Conjunta de 1997, en la que ambas Partes reafirman su determinación a desarrollar sus relaciones sobre principios democráticos, con un firme contenido económico y social que abarca la estabilidad del sistema financiero internacional, el comercio multilateral y los altos índices de empleo.

El 16 de abril tuvo lugar en Melbourne la 19ª Consulta Ministerial dedicada a cuestiones bilaterales e internacionales que sirvió para afianzar la cooperación.

Dos asuntos han enfrentado este año a Australia y la UE en el marco de la OMC; la UE ha solicitado la apertura de un panel que dictamine sobre las medidas de cuarentena que Australia aplica a sus importaciones, que a juicio de la UE bloquean el comercio de productos agrícolas, argumentando Australia que al estar libre de muchas enfermedades, por su carácter insular, está justificada la medida para prevenir riesgos.

Por su parte, Australia ha procedido de idéntica forma contra la UE por la protección de las denominaciones geográficas protegidas, argumentando que la UE no aplica protección a estas denominaciones de países terceros si no son equivalentes al régimen que sostiene la UE para sus denominaciones, lo que Australia entiende como una discriminación.

Por su parte, el Acuerdo sobre Vinos de 1994, que no se aplica en su totalidad, salió a colación por la pretensión australiana de que vinos que incorporasen virutas o serrín de madera, para hacerlos envejecer más rápidamente, pudieran comercializarse en la UE; el argumento que utilizó la Comisión al proponerlo en el CEA a los Estados miembros es que esta derogación a las prácticas enológicas admitidas en la UE hasta fin de año serviría para concluir el problema de algunas denominaciones genéricas de la UE que emplean los vinos australianos, lo que no fue admitido por Francia, Italia, España y Portugal.

España, por su parte, tras reiterar su postura en contra, se pronunció en caso de que se aceptara la propuesta para que la práctica empleada quedara expresada en la etiqueta de los vinos australianos.

La Decisión de la Comisión de 25 de junio (2003/489/CE), relativa a medidas de protección contra la enfermedad de Newcastle en Australia que prohibía la importación de aves de corral vivas, huevos, ráticas y huevos de ráticas y su carne, hasta el 1 de enero de 2004, fue derogada por la Decisión de la Comisión de 17 de noviembre (2003/810/CE), que modifica en relación con Australia las Decisiones 1994/984, 2000/609 y 2001/751, relativas a las importaciones procedentes de terceros países de carne fresca de aves de corral, carne de ráticas de cría, ráticas vivas y huevos de rática para incubar, al quedar Australia libre de la Enfermedad de Newcastle el 26 de junio y ser un país que practica la vacunación, estableciéndose los certificados veterinarios exigibles.

2.2.6. ASEAN

Las relaciones entre la UE y ASEAN (The Association of South East Asian Nations) están basadas en un Acuerdo de Cooperación de 1980 que abarca a 10 países: Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Vietnam, Laos y Camboya.

Birmania (Myanmar) que se adhirió a la asociación en 1997, no es aceptado como socio por la UE, ni participa en los programas de cooperación hasta que la situación del país en lo que respecta a la democracia y los derechos humanos no mejore significativamente. En este sentido, el Consejo ha adoptado medidas para reforzar las sanciones contra la Junta Militar en el poder.

El 27 y 28 de enero tuvo lugar en Bruselas la 14ª Reunión Ministerial, donde la UE mejoró las ayudas para alentar la cooperación regional dentro de ASEAN.

En Julio, la Comisión adoptó una comunicación referente al nuevo partenariado con el Sudeste Asiático, que fija una estrategia global para el futuro de las relaciones con la UE basada en una oferta de acuerdos bilaterales con los países de la región para profundizar en la cooperación; con especial referencia a ASEAN, la Comisión propuso un plan de acción regional del comercio, TREATI (Trans-Regional EU-ASEAN Trade Initiative), que pretende una cooperación más estrecha entre ambas regiones, desde el punto de vista comercial y de las inversiones; a este respecto Pascal Lamy declaró: "La iniciativa TRAETI contribuirá a reforzar la confianza entre las dos regiones. Nosotros estamos

listos para igualar el nivel de ambición que ellos han fijado en su propio proceso de integración regional.

En la Cumbre de Bali, en octubre, volvieron a reunirse los Ministros de Asuntos Exteriores del Forum UE/Asia, que incluye a los representantes de ASEAN, quienes proyectaron la creación de una Comunidad Económica de Garantías y Sociocultural, que la UE apoyó dada su experiencia respecto a los beneficios de una integración regional.

2.3. SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS

El SPG, en vigor, está contemplado en el Reglamento 2501/2001 del Consejo, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004.

En dicho Reglamento se establecen las exenciones arancelarias a los productos importados por la UE, clasificados como sensibles y no sensibles, y se establecen unos regímenes especiales añadidos de estímulo a la exportación por parte de esos países clasificados en relación con la protección de los derechos laborales, la protección del medio ambiente y la lucha contra la producción y el tráfico de drogas; asimismo ostentan un régimen especial los países menos desarrollados que gozan de un trato especial para la importación de arroz, bananas y azúcar, cuyos aranceles se verán suprimidos en 2006 para el caso de las bananas y en 2009 para el arroz y el azúcar, aunque, eso sí, con contingentes libres de derechos hasta que se llegue a plazo.

La adopción de este Reglamento implicaba la necesidad de introducir determinadas modificaciones en cuanto a su funcionamiento y en orden al desarrollo de los acontecimientos de la Ronda de Doha.

Durante el año se han producido dos modificaciones, una recogida en el Reglamento 814/2003, que establece la supresión del régimen referente a la producción y el tráfico de drogas para determinados productos y países, la supresión o el restablecimiento de las preferencias arancelarias de los países como consecuencia de la evolución del desarrollo, se aplicarán al 50% en el caso de la supresión desde el 1 de noviembre, y al 100% desde el 1 de mayo de 2004, en el caso del restablecimiento se aplican desde el 1 de enero de 2003; en ambos casos las decisiones que se adopten con posterioridad entra-

rán en vigor el 1 de enero del 2.º año a partir del que fueron adoptadas; además, la supresión de las preferencias para productos en orden al volumen de exportaciones y al índice de desarrollo del país se anula si el PIB, expresado en moneda nacional, cae al menos el 3% en un período de 12 meses.

El otro Reglamento 2211/03 proroga, hasta el 31 de diciembre de 2005, el Reglamento 2501/01, ya que es prematuro establecer las orientaciones de las negociaciones comerciales multilaterales y establece una excepción para la supresión del régimen arancelario que consiste en que si en un país, al menos en un año, de los tres consecutivos que se toman, el valor total de sus exportaciones a la CE suponen menos del 1% del valor total de las exportaciones del SPG, no se toman en cuenta las referencias de volumen de producto e índices de desarrollo para la supresión de las preferencias.

Por último extiende el estímulo a la protección de los derechos laborales a los países que recojan la mayor parte de las normas establecidas en los Convenios de la OIT referentes a disminución del trabajo forzado u obligatorio, la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y trabajo, así como el trabajo infantil; extendiendo el régimen a los países que hayan iniciado de manera significativa su aplicación e instaurando concesiones por un período limitado hasta que se justifiquen los progresos realizados.

El 2 de diciembre, el Grupo Especial de la OMC, ante la queja interpuesta por la India frente al SPG de la UE, dictaminó que el trato diferenciado y más favorable a los 12 países beneficiarios con franquicia de derecho de aduana, incluidos en el Régimen Droga, no está justificado, siendo incompatible con el párrafo 1 del Artículo I del GATT de 1994 sobre el trato general de la nación más favorecida, ante lo que la UE ha argumentado que la cláusula de habilitación del Régimen Droga no es una excepción, constituyendo un régimen especial de obligaciones positivas para los países en desarrollo destinados a corregir desigualdades.

2.4. RELACIONES PAÍSES AFRICA, CARIBE Y PACIFICO (ACP). ACUERDO DE COTONU

El Acuerdo de Asociación ACP-UE firmado en Cotonu entró en vigor el primero de abril de 2003.

Dicho Acuerdo prevé la conclusión entre ambas partes de nuevos acuerdos comerciales compatibles con las reglas de la OMC, suprimiendo progresivamente los obstáculos a los intercambios entre ellos y reforzando la cooperación en todos los ámbitos relacionados con el comercio.

Los Acuerdos de Asociación Económica (EPA) se negociarán en el transcurso del período comprendido entre septiembre de 2002 y diciembre de 2007. En 2004 deberá llevarse a cabo una revisión a medio plazo, en la que se valorará el impacto de las negociaciones de Doha y la situación de los Estados ACP que no quieran firmar EPA, en 2006 se hará una revisión global.

En septiembre de 2002 comenzaron las negociaciones. Dichas negociaciones se establecen con los países ACP que estén preparados para ello, al nivel que juzguen apropiado y conforme a los procedimientos aceptados por el grupo ACP, teniendo en cuenta el proceso de integración regional entre ellos.

A lo largo de este año se ha avanzado muy poco en las negociaciones, sobre todo debido a las dificultades planteadas por los ACP respecto a la estructura de la negociación y a las tensiones existentes entre ellos respecto al inicio de las negociaciones regionales.

La fase regional de negociación comenzó en el otoño de 2003. La Comisión abrió negociaciones con la región de Africa Central y Santo Tomé y Príncipe. En octubre, con la región de Africa Occidental y Mauritania.

Un representante de la Comisión efectuó la primera visita oficial a Cuba en marzo, donde se entrevistó con el Presidente Castro y otras personalidades e inauguró la oficina de la delegación de la Comisión en La Habana. En abril y junio, el Consejo aludió al deterioro de la situación de los derechos humanos en Cuba, preocupación que también fue expresada en el Consejo Europeo de Salónica.

En 2003 se destinaron 3.715,6 millones de € a la cooperación financiera y técnica con cargo a los Fondos Europeos de Desarrollo (FED):

Caribe	180,2
Pacífico	198,0
África Occidental	790,1
África Central	58,9
África Oriental y Austral, Océano Índico	1.472,4
Programas no geográficos	1.016,0

En marzo, el Consejo adoptó un nuevo reglamento financiero sobre la gestión del 9.º FED para la aplicación de la cooperación financiera con los Estados ACP y PTU hasta 2005. Con el objetivo de lograr una mayor transparencia y eficacia a largo plazo, el reglamento establece normas detalladas en cuanto al pago de las contribuciones de los Estados miembros destinados a alimentar el FED y a la asignación de la asistencia financiera a los países beneficiarios, y precisa las condiciones en las que el Tribunal de Cuentas debe ejercer sus competencias respecto al Fondo.

En una Comunicación del 8 de octubre, la Comisión propuso la integración del FED en el presupuesto general de la UE, normalización propicia en el contexto político de la ampliación y del marco financiero que prevalecerá después de 2006, por una parte, y de la Conferencia Intergubernamental sobre la reforma del Tratado y el nuevo estatuto que resulte para la UE, por otra.

La Comisión justifica su planteamiento apoyándose en la política de desarrollo y en la nueva gestión de la ayuda exterior, así como en la futura revisión del Acuerdo de Cotonú. En este contexto, considera que la consignación presupuestaria ofrece numerosas ventajas técnicas, entre ellas una mayor eficacia debido a la previsibilidad garantizada de los recursos financieros, a su puesta a disposición rápida y a su más fácil reasignación en función de las necesidades, así como a la reducción de las cargas para los países beneficiarios gracias a la unificación de las normas administrativas y de las estructuras de toma de decisiones; además la integración de los gastos en un único presupuesto refuerza la transparencia de la ayuda exterior. La Comisión cree que la consignación presupuestaria del FED debería revitalizar las relaciones con los países ACP.

2.5. PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

2.5.1. PROGRAMA PHARE. SAPARD. ISPA

El papel del Programa PHARE, **Programa de Asistencia Técnica para la Reconstrucción de los Países de Europa Central y Oriental**, en el proceso de adhesión ha ido aumentando considerablemente. Hay que realizar una distinción conceptual entre las actividades en los países candidatos y las de Albania y la ex-Yugoslavia (excepto Eslovenia),

que no han solicitado su adhesión a la Unión Europea, y cuyos proyectos, por el momento, no se centran en la adhesión. Las Nuevas Líneas Directrices Generales, que forman parte del proceso de preadhesión, sólo se aplican a las actividades PHARE en los 10 países candidatos (Hungría, Polonia, Estonia, República Checa, Eslovenia, Letonia Lituania, Eslovaquia, Bulgaria y Rumania).

El Programa PHARE se creó como un programa de subvención en 1989 para apoyar el proceso de reforma económica y social de Polonia y Hungría. Como la situación política en Europa Central y del Este cambió, la cobertura geográfica del Phare fue extendiéndose gradualmente y su presupuesto ha ido aumentando considerablemente.

La naturaleza de Phare también ha evolucionado. Las primeras actividades se centraron en las necesidades inmediatas de las economías de transición. Dado que el proceso progresó, el objeto de los programas apoyados por Phare se amplió para dirigirse al desarrollo económico a más largo plazo y a las necesidades de inversión. Durante este período, Phare fue sobre todo un “impulsor de demanda” (*demand-driven*); es decir, que los propios países asociados eran la fuerza motora en la elaboración de programas. Esto ayudó a garantizar que los países asociados tuvieran un interés real en el programa y a que continuara siendo flexible y sensible a las necesidades tan diferentes, y de rápida evolución, de los países.

Mientras que el Consejo Europeo de Copenhague en 1993, donde se aprobaron los criterios para los países que desearan unirse a la Unión Europea, fue importante para el programa Phare porque fue el primero que autorizó que se utilizara hasta el 15% de los recursos para la cofinanciación de proyectos de infraestructura a gran escala, el Consejo de Essen de 1994 fue el primer hito decisivo para Phare. Confirmó el compromiso de la Unión para aceptar el ingreso de los 10 países asociados y aprobó una estrategia de preadhesión en la que Phare fue identificado como el principal instrumento financiero. Así fue como Phare quedó explícitamente vinculado al proceso de adhesión. El Consejo de Essen también aumentó la proporción de fondos de Phare que podían gastarse en la cofinanciación de las obras de grandes infraestructuras al 25% y confirmó el método de programación multianual.

El Consejo Europeo de Madrid de 1995 destacó la importancia de reforzar las estructuras administrativas de los países candidatos en el contexto de la preadhesión.

En el Consejo de Amsterdam de junio de 1997, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a profundizar en las reformas del programa Phare para convertirlo en el eje fundamental de la ayuda en el período preadhesión de los países candidatos. Así, en la Agenda 2000 la Comisión propuso un refuerzo de la estrategia de preadhesión con la inclusión de un reajuste del Programa Phare.

El cambio de orientación del programa Phare constituyó, en 1998, el principal foco de interés. Pasó de ser un programa “orientado a la demanda”, por el que los países asociados solicitaban apoyo financiero para llevar a cabo las prioridades que ellos mismos establecían, a un programa “orientado a la adhesión”, basado en las Asociaciones de Adhesión.

En el marco de la ejecución de la Agenda 2000, el Consejo adoptó, el 21 de junio de 1999, tres reglamentos que establecen el marco de la asistencia a los países candidatos de Europa Central y Oriental para el período 2000-2006. El Reglamento (CE) n° 1267/1999 establece un Instrumento Estructural de Preadhesión (ISPA), que proporcionará una asistencia para la mejora del medio ambiente y las infraestructuras de transporte. El Reglamento (CE) n° 1268/1999 establece un Instrumento de Preadhesión en Favor de la Agricultura y el Desarrollo Rural (SAPARD). El Reglamento (CE) n° 1266/1999 garantiza, por su parte, la coordinación y la coherencia de las intervenciones realizadas de conformidad con los dos instrumentos anteriores y el programa Phare.

En 2001, el sistema de *hermanamiento* se extendió a *Chipre y Malta*. Por otra parte, desde el principio del año los países candidatos disponen de un nuevo mecanismo a este respecto para pequeños proyectos a corto y medio plazo.

El enfoque desarrollado desde 1999 y destinado a permitir que los países candidatos a la adhesión administren por sí mismos, en la medida de lo posible, las ayudas de preadhesión, sin implicación previa de la Comisión, entró en una fase activa, en el marco del sistema de *descentralización ampliada de las responsabilidades de gestión* (EDIS). Para facilitar los progresos de esta descentralización, la Comisión asignó una dotación financiera global de 6 millones de € sobre los créditos de Phare, y a lo largo del año firmó memorandos de financiación con cada uno de los diez países interesados. Chipre y Malta también avanzaron sensiblemente en este terreno de una mayor autonomía de la gestión de las ayudas de preadhesión. En un dictamen de iniciati-

va de 19 de septiembre, el Comité Económico y Social Europeo abogó por una mayor transparencia de las financiaciones y una participación obligatoria de los interlocutores sociales y otros elementos de la sociedad civil de los países beneficiarios en el proceso de aplicación de los programas Phare, Sapard, e ISPA.

En enero de 2003, la Comisión adoptó su primer informe general sobre las ayudas de preadhesión (*Phare-ISPA-Sapard*), que presenta la totalidad de estas ayudas por país y la coordinación entre los instrumentos de que se trata para el año 2000, primer año de funcionamiento de Sapard e ISPA. Yendo más allá del análisis puramente estadístico, la Comisión celebra, en particular, los progresos realizados en la creación de estos dos instrumentos, así como la adaptación continua del programa Phare y una mayor consideración hacia la cohesión económica y social. Además, destaca que la creación de estructuras para los instrumentos de preadhesión en los países candidatos tuvo repercusiones importantes en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y constituye una etapa en su preparación para la gestión de los Fondos Estructurales. En junio, la Comisión adoptó su segundo informe general sobre las ayudas de preadhesión, que cubre el año 2001. En una comunicación de julio, se presentó una evaluación de la manera en que los futuros Estados miembros solventan los gastos comprometidos para poner en marcha las estructuras administrativas y los procedimientos de seguimiento, control y gestión indispensables para la aplicación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión.

En marzo, con el fin de completar su comunicación de 1999 que incluía indicaciones orientativas para las autoridades nacionales y regionales encargadas de preparar la programación de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006, la Comisión propuso orientaciones complementarias específicas que tenían en cuenta a la vez el contexto particular de los diez países candidatos en vías de adhesión y el marco institucional consustancial a esta nueva ampliación de la Unión Europea.

Los países adherentes y candidatos han proseguido, durante 2003, su preparación para una mayor descentralización, gracias a la cual podrán poner en marcha la ayuda a la preadhesión sin la participación de la Comisión. Varios países adherentes han presentado peticiones de acreditación para una mayor descentralización.

El presupuesto del programa PHARE ascendió en 2003 a 1.698 millones de €. Las operaciones financiadas se distribuyen del siguiente modo:

- Programas nacionales: 1 223 millones de €, desglosados en 99 millones de € para *Bulgaria*, 39,5 millones para *Estonia*, 107 millones para *Hungría*, 45,6 millones para *Letonia*, 67 millones para *Lituania*, 402,8 millones para *Polonia*, 95,2 millones para la *República Checa*, 272,1 millones para *Rumania*, 57,1 millones para *Eslovaquia*, y 37,9 millones para *Eslovenia*.
- Cooperación transfronteriza: 161 millones de €.
- Retirada nuclear: 116,9 millones de € (61,9 millones para *Bulgaria*, 30 millones para *Lituania* y 25 millones para *Eslovaquia*).
- Programas regionales y horizontales: 197,4 millones de €.

En agosto, el estado actual del programa Phare fue además objeto de un nuevo informe que cubre también, por primera vez, los instrumentos de preadhesión para *Chipre*, *Malta* y *Turquía*.

Respecto al Programa especial de adhesión para la agricultura y el desarrollo rural (*Sapard*), en octubre, la Comisión adoptó el informe anual sobre la aplicación de este instrumento en 2002. Mediante el Reglamento (CE) n.º 696/2003 de abril, el Consejo aumentó el grado de contribución comunitaria en favor de la agricultura y el desarrollo rural en los países candidatos de Europa Central y Oriental, establecido en el Reglamento (CE) n.º 1268/1999, con el fin de permitir la rehabilitación de las zonas rurales afectadas por catástrofes naturales excepcionales. En 2003, el instrumento se benefició de una dotación financiera de 559,5 millones de €.

En noviembre, la Comisión adoptó el informe anual sobre la aplicación del *Instrumento estructural de preadhesión* (ISPA) en 2002. En una resolución de junio, el Parlamento Europeo acogió favorablemente el informe anual de la Comisión sobre la gestión del instrumento en 2001 y expresó su deseo de establecer un sistema de seguimiento financiero y jurídico que permitiera garantizar la información sobre los distintos proyectos, así como los datos por sector y por países beneficiarios.

La distribución por países candidatos de los compromisos efectuados en 2003 de conformidad con el ISPA figura en el siguiente cuadro:

IMPORTE DE LOS COMPROMISOS EN 2003. ISPA*millones de €*

Estado candidato	ISPA
República Checa	74,9
Estonia	30,7
Letonia	50,3
Lituania	55,8
Hungría	94,5
Polonia	371,0
Eslovenia	16,3
Eslovaquia	49,0
Bulgaria	104,6
Rumania	250,5
Total	1.097,6

2.6. COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

2.6.1. PROGRAMA TACIS

El Programa **TACIS (Technical Assistance Community Independent States)** es un instrumento de la política de cooperación de la Unión Europea para el desarrollo de los países de la órbita de la ex-URSS, en concreto para apoyar a los Nuevos Estados Independientes (NEI) en el proceso de transformación hacia economías de mercado y en sociedades democráticas. Se trata de los países siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajstán, Kirguizistán, Moldavia, Mongolia, Uzbekistán, Rusia, Turkmenistán, Tayikistán y Ucrania.

A fin de maximizar su incidencia, el programa, según la normativa vigente, se centra en un número limitado de iniciativas de gran calado, sin excluir los proyectos de menor envergadura. A tal efecto se definen con los socios programas indicativos y programas de acción referidos, como máximo, a tres ámbitos intersectoriales de cooperación. Entre los ámbitos de cooperación preferidos cabe citar, en especial, los siguientes:

- ayuda a las reformas institucionales, jurídicas y administrativas (instauración del Estado de Derecho, aumento de la eficacia de las políticas, ayuda a medidas en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, etc.);
- apoyo al sector privado y ayuda al desarrollo económico (desarrollo de las pequeñas y media-

nas empresas [PYME], expansión de los sistemas bancarios y financieros, promoción de la empresa privada, etc.);

- ayuda destinada a atenuar las consecuencias sociales de la transición (reforma de los sistemas de sanidad, jubilación, protección social y seguros, ayuda a la reconstrucción del tejido social y a la reclasificación, etc.);
- desarrollo de las redes de infraestructuras (redes de transporte, telecomunicaciones, conducciones, infraestructuras fronterizas, etc.);
- mejora de la protección del medio ambiente y gestión de los recursos naturales (aproximación de las normas a la normativa comunitaria, gestión sostenible de los recursos naturales, etc.);
- desarrollo de la economía rural (privatización de tierras, mejora de la distribución y del acceso a los mercados).

A los tres ámbitos básicos puede añadirse la concesión de ayuda en materia de seguridad nuclear.

El programa debe tener en cuenta la diversidad de las necesidades y las prioridades regionales, los progresos realizados por los Estados socios en su evolución hacia la democracia y la economía de mercado y su capacidad de absorción. También debe prestarse especial atención a la necesidad de reducir los riesgos medioambientales y la contaminación, a la utilización sostenible de los recursos naturales y energéticos y a los aspectos sociales de la transición.

Por otra parte, el programa tiene por objeto promover la cooperación interestatal, interregional y transfronteriza entre los propios países beneficiarios, entre estos países y la Unión Europea y entre dichos países y los países de Europa Central y Oriental.

Dado que se trata de un programa de asistencia técnica, el programa TACIS apoya esencialmente las medidas siguientes:

- transferencia de saberes, conocimientos especializados y preparación técnica: organización de iniciativas de formación, por ejemplo;
- cooperación industrial y creación de asociaciones entre organismos públicos y privados, con la posible participación de especialistas europeos;
- asistencia técnica vinculada a las inversiones y a su financiación, en particular en los ámbitos de la cooperación transfronteriza, la promo-

ción de las PYME, las infraestructuras medioambientales y las redes;

- adquisición de los suministros necesarios para la asistencia técnica.

El Programa TACIS arrancó en 1991, como mecanismo de apoyo al proceso de transición en los 15 países de la antigua Unión Soviética: Rusia, Ucrania, Estonia, Letonia, Lituania, Moldavia, Bielorrusia, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajistán, Kirguizistán, Uzbekistán, Turkmenistán y Tayikistán. El Reglamento 2157/91 del Consejo estableció los principios que rigen la ayuda económica de la Comunidad Europea.

En 1992 los Estados Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) abandonaron el programa para incorporarse al Programa PHARE.

En 1993 el Reglamento 2053/93 del Consejo enmienda el Reglamento de 1991, con el fin de permitir una programación indicativa de tres años, tener en cuenta la "consolidación de la democracia" e incluir a Mongolia.

El Reglamento 1279/96 substituyó al Reglamento de 1993. Se instituyó un enlace implícito con los Acuerdos de Colaboración y Cooperación (ACC), que permitió que se gastara hasta un 10% del presupuesto en inversiones de infraestructura para redes transfronterizas y en apoyo en capitales propios para empresas conjuntas entre pequeñas y medianas empresas de la UE y los NEI. También se reforzó el interés por la democracia y los derechos humanos.

Con la entrada en vigor, durante 1998, de los ACC de Ucrania y Moldavia, únicos que quedaban pendientes, se ha consolidado el nuevo marco político y estratégico en el que opera el TACIS. Los ACC han sido diseñados para garantizar una verdadera colaboración y un marco duradero para la seguridad y prosperidad sostenible de los ciudadanos, que sean estratégicos y dinámicos al tiempo, al tener en cuenta las transformaciones que sufre la UE (ampliación y moneda única) y los NEI.

En Junio de 1996 el Consejo aprobó la modificación del reglamento de base para los años 1996-1999 con el que se ha venido operando durante el año 1997, 1998 y 1999.

Durante 1998 se iniciaron los contactos previos y primeras discusiones para la modificación del Reglamento Tacis para incrementar su eficacia. Durante 1999 el nuevo Reglamento fue debatido y aprobado por el Consejo de la UE, vistos la propuesta de la Comisión y el dictamen del Parlamento Europeo.

El nuevo Reglamento en vigor es el n.º 99/2000 de 29 de diciembre de 1999 (DOCE 18/1/00). La asistencia se prestará en el marco de programas nacionales, regionales u otros, estableciéndose programas indicativos por períodos de 3 a 4 años. Los programas de acción basados en los programas indicativos se adoptarán cada 1 ó 2 años.

El nuevo reglamento señala que el programa tiene como objetivo conseguir el mayor efecto posible, concentrándose en un número limitado de iniciativas significativas. A tal efecto, los programas indicativos y programas de acción abarcarán como máximo tres ámbitos transversales de los seis señalados. El Desarrollo de la Economía Rural es uno de ellos, y comprende:

- Marco jurídico y reglamentario, incluida la privatización de las tierras.
- Mejora del acceso a la financiación y promoción de la formación.
- Mejora de la distribución y el acceso de los mercados.

De conformidad con el nuevo Reglamento Tacis, que entró en vigor el 1 de enero del 2000, se han aprobado los programas indicativos nacionales de los países afectados. Asimismo, están aprobados los programas indicativos regionales de cooperación transfronteriza y acciones destinadas a promover la cooperación regional.

El Documento de Cooperación Regional de Estrategia Tacis (SP) fue aprobado por la Comisión el 27 de diciembre de 2001, que prevé el marco de asistencia de la UE a los países afectados para el período 2002-2006. El SP sigue las líneas marcadas en el Reglamento en vigor (n.º 99/2000 de 29 de Diciembre de 1999). El SP y los cuatro anejos constituyen el Programa Indicativo para las actividades que afectan a varios países.

Durante 2003 se han seguido realizando los proyectos aprobados en todos los países afectados enmarcados en los programas indicativos aprobados.

La Unión Europea, es el que mayor ayuda da para la asistencia técnica a estos países: 4.226 millones de euros fue el presupuesto del programa Tacis entre 1991 y 1999. El presupuesto para el período 2000-2006 es de 3.138 millones de euros.

Teniendo en cuenta que la presente regulación termina a finales de 2006, la Comisión Europea ha iniciado durante 2003, el estudio para definir un nuevo concepto del programa Tacis para que se con-

crete en una nueva regulación, que se someterá a debate público durante 2004.

B) POLÍTICA PESQUERA COMÚN

1. CONSEJOS DE MINISTROS DE PESCA CELEBRADOS EN 2003

Durante el año 2003 se celebraron nueve Consejos de Ministros de Pesca de la Unión Europea, en los que se abordaron temas pesqueros. Los asuntos tratados en cada uno de ellos fueron los siguientes:

1.1. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 27 y 28 DE ENERO CELEBRADO EN LUXEMBURGO

Se alcanzó un acuerdo sobre unas conclusiones del Consejo sobre la comunicación de la Comisión en la que se expone un **plan de actuación comunitario para integrar las exigencias de la protección del medio ambiente en la política pesquera común**. El documento anima a la Comisión a presentar las propuestas adecuadas para cumplir los objetivos del Plan de acción para la integración del medio ambiente en la PCP. Estas conclusiones se enviarán como contribución del Consejo a la Cumbre de primavera.

También se alcanzó un acuerdo sobre unas conclusiones del Consejo sobre la Comunicación de la Comisión sobre una **estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea**. Cabe destacar en las mismas:

- La necesidad de mejorar el suministro de productos de la acuicultura al mercado.
- La necesidad de un tratamiento conjunto de la acuicultura y las zonas costeras.

1.2. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 17 y 18 DE MARZO CELEBRADO EN BRUSELAS

En este Consejo sólo se analizaron dos puntos, que fueron los siguientes:

La Delegación danesa preguntó a la Comisión sobre el estado de los trabajos en los **Planes de**

recuperación de bacalao y merluza del norte, y la Comisión intervino para informar de la próxima presentación de la Propuesta definitiva de planes de recuperación para el bacalao y la merluza.

La delegación francesa, apoyada por España y Grecia, mostró su preocupación por el posible incremento del **precio del fuel** por el conflicto con Irak y sus repercusiones para el sector pesquero. Si existiera un incremento importante del precio, la situación podría ser problemática. Por ello, solicitó a la Comisión que reflexione sobre la posibilidad de contar con mecanismos comunitarios para hacer frente a esta posible crisis.

1.3. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 8 DE ABRIL CELEBRADO EN LUXEMBURGO

La Comisión presentó la **Comunicación sobre la mejora de los dictámenes científicos y técnicos para la gestión de la pesca comunitaria**, explicando la necesidad de que dictámenes científicos más precisos estén disponibles en apoyo de los gestores a la hora de determinar los parámetros y objetivos de la gestión de una pesquería. A este respecto, la Comisión es consciente de la necesidad de estructurar los niveles de información científica, favorecer e incrementar el número de reuniones técnicas y potenciar los comités científicos comunitarios.

El Consejo adoptó por mayoría cualificada la **Propuesta de reglamento del Consejo para modificar el Reglamento (CEE) n.º 2341/2002** por el que se establece para 2003 las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en su caso, de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas (modificación del anexo XVII).

1.4. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 26 DE MAYO CELEBRADO EN BRUSELAS

Como puntos principales tratados, conviene citar los siguientes:

Se inició el tratamiento en el Consejo de la propuesta de reglamento para la **gestión del esfuerzo**